



*Colegio de los Sagrados Corazones
del Arzobispado de Santiago*



Reglamento Interno de Convivencia Escolar





INDICE

INTRODUCCIÓN, FUNDAMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	7
Visión.....	9
Misión	9
Principios y valores fundamentales:.....	10
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE REGLAMENTO.....	12
ARTÍCULO 1: Objetivo Reglamento interno y principios rectores.	12
ARTÍCULO 2: Conceptos de Convivencia Escolar según normativa y otras normas contempladas en el presente Reglamento.	12
TÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO, SUS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS	14
TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	17
TÍTULO IV: VIGENCIA, REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
ARTÍCULO 1.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.	19
ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.....	19
ARTÍCULO 3.- DIFUSIÓN	19
ARTÍCULO 4.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.	19
TÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	21
ARTÍCULO 5: CALENDARIO Y JORNADA ESCOLAR.....	21
ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS	21
ARTÍCULO 7: DE LOS RECREOS.....	21
ARTÍCULO 8: DE LA COLACIÓN Y HORARIOS DE ALMUERZO	21
ARTÍCULO 9: TRANSPORTE ESCOLAR	22
ARTÍCULO 10: INGRESO DE ALIMENTOS AL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	22
ARTÍCULO 11: HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS	23
TÍTULO VI: SOBRE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	24



ARTÍCULO 12: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	24
ARTÍCULO 13: DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LAS O LOS ESTUDIANTES	25
ARTÍCULO 14: DEL RETIRO DE LOS O LAS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.....	25
ARTÍCULO 15: SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	26
TÍTULO VII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	28
ARTÍCULO 16: DEL UNIFORME ESCOLAR	28
ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL	31
TÍTULO VIII: DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	32
ARTÍCULO 18: EN RELACIÓN CON EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.	32
TÍTULO IX: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	33
ARTÍCULO 19: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES	33
ARTÍCULO 20: SOBRE SOLICITUD DE ENTREVISTA.	34
TÍTULO X: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36
ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	36
ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	37
ARTÍCULO 23: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	40
ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	41
ARTÍCULO 25: DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	45
ARTÍCULO 26: DEBERES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	46
TÍTULO XI: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES	50
ARTÍCULO 27: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	50
ARTÍCULO 28: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES	50
ARTÍCULO 29: PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS.....	50
PROCEDIMIENTOS y POLÍTICAS:	51
TÍTULO XII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	52



ARTÍCULO 30: CONSIDERACIONES GENERALES	52
ARTÍCULO 31: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	52
ARTÍCULO 32: DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES QUE TRANSGREDEN LA SANA CONVIVENCIA	52
ARTÍCULO 33: DEBER DE PROTECCIÓN	53
ARTÍCULO 34: NOTIFICACIÓN AL (LA) APODERADO(A)	54
ARTÍCULO 35: FELICITACIONES, OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES	54
ARTÍCULO 36: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS E INDAGACIONES ANTE SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS	55
ARTÍCULO 37: CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	61
ARTÍCULO 38: CITACIÓN A ENTREVISTA PARA BUSCAR ACUERDO O SALIDA ALTERNATIVA ANTE SITUACIONES GRAVES	61
ARTÍCULO 39.- DE LA APELACIÓN	62
ARTÍCULO 40: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.	62
TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.	64
ARTÍCULO 41.- MARCO DE ACCIÓN	64
ARTÍCULO 42: DEFINICIÓN	64
ARTÍCULO 43: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR	64
ARTÍCULO 44: COMUNICACIÓN AL APODERADO(A)	65
ARTÍCULO 45: MARCO LEGAL	65
ARTÍCULO 46.- CONSIDERACIONES NECESARIAS	66
ARTÍCULO 47: ACCIONES.....	66
ARTÍCULO 48: REGISTROS DEL PROCESO	66
ARTÍCULO 49: COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL.....	67
ARTÍCULO 50: CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL.....	67
TÍTULO XIV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.	68



ARTÍCULO 51: FALTAS LEVES	68
ARTÍCULO 52: FALTAS GRAVES.....	69
ARTÍCULO 53: FALTAS GRAVÍSIMAS	72
ARTÍCULO 54: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS LEVES	77
ARTÍCULO 55: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVES.....	78
ARTÍCULO 56: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS	82
ARTÍCULO 57: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	84
ARTÍCULO 58: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	88
ARTÍCULO 59: ACCIONES QUE REFUERZAN CONDUCTAS DESTACADAS DE ESTUDIANTES QUE QUEREMOS FORMAR	89
TÍTULO XV: ORGANISMOS, DOCUMENTOS RELEVANTES PARA EL REGLAMENTO (REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	93
ARTÍCULO 60: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	93
ARTÍCULO 61: PLAN DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	93
ARTÍCULO 62: CONSEJO DE PROFESORES	94
TÍTULO XVI: VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDOS POR TERCEROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	94
ARTÍCULO 63: LEY 21.643 “Ley Karin”	94
ARTÍCULO 64: ACTORES AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL	94
ARTÍCULO 65: DE LA DENUNCIAS REALIZADAS EN CONFORMIDAD AL PRESENTE TÍTULO	95



Establecimiento	Fundación Educacional Colegio Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago
RBD	8752-2
Dirección	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 2062
Tipo de Enseñanza	Humanístico – Científica.
Comuna	Santiago
Dependencia	Arzobispado de Santiago
Teléfono	56 982793052
Correo Electrónico	rectoria@ssccalameda.cl
Rectora	María Virginia Rojas Acuña
Administradora General	Sandra Carvallo Castillo
Directora Académica	Verónica Guajardo Cofré
Directora Ciclo Inicial	Carolina Moreno Soto
Directora Ciclo Menor	Andrea Labra Sepúlveda
Directora Ciclo Mayor	Rosa Duque Sepúlveda
Directora de Convivencia Escolar	Loreto Pérez Gómez
Jefa del Área de Pastoral	Matilde Valencia Figueroa



INTRODUCCIÓN, FUNDAMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio de los Sagrados Corazones SSCC del Arzobispado de Santiago fundado en 1849 (puede revisar la historial del Colegio en www.scccalameda.cl), sustentado en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, tiene como principal objetivo que todas las personas de la comunidad escolar se identifiquen con la persona y el evangelio de Jesucristo y, en consecuencia, con los valores cristianos, en consonancia con la doctrina del Magisterio de la Iglesia sobre la educación cristiana (Concilio Vaticano II, *Gravissimum educationis* N°2).

En 2019 nuestro Cardenal y actual Arzobispo de Santiago, Monseñor Fernando Chomali Garib, escribió una carta a las comunidades educativas de Concepción con el objetivo **de “contribuir al diálogo entre todos los estamentos de la sociedad y de la comunidad educativa para que juntos podamos sacar adelante la tarea hermosa y desafiante de educar. De la educación que demos a los jóvenes hoy depende el nivel de justicia social, de paz y de fraternidad, de mañana”**. (Cfr. *Educación en el siglo XXI*, p.17).

“Todo grupo social debe tener en cuenta las necesidades y las legítimas aspiraciones de los demás grupos; más aún, debe tener muy en cuenta el bien común de toda la familia humana (...) (Constitución Dogmática *Gaudium et Spes* (GS 26 y 27), del Concilio Vaticano II, 1965)”. Nuestros(as) estudiantes reciben una formación católica que tiene como fundamento y fin último a Cristo y, en consecuencia, reciben los valores del humanismo cristiano con las peculiaridades que le son propias, más allá del humanismo laico, es decir, la consideración del ser humano como un ser trascendente. Nuestra formación considera que “la educación humaniza y personaliza al ser humano cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolo fructificar en ámbitos de comprensión y en iniciativas de comunión con la totalidad del orden real. De esta manera, el ser humano humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye la historia” (Cfr. Documento *Aparecida* (DA), 330).

La Convivencia Escolar al interior de la comunidad educativa posee gran importancia en la búsqueda de que los procesos de enseñanza-aprendizaje logren realizarse en plenitud. Teniendo presente su carácter formativo y pedagógico permanente, es esencial crear y proteger la existencia de un ambiente educativo adecuado que



favorezca una respetuosa interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Considerando que una Comunidad Educativa se establece como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, con el objetivo de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes”(LGE Artículo 9), y como toda agrupación conformada por personas, está expuesta a vivir situaciones de conflicto, que debe ser capaz de reconocerlos y valorarlos como instancias de aprendizaje, en tanto exista la voluntad para rescatar la experiencia particular de un conflicto determinado como insumo para un aprendizaje colectivo, y en la cual la convivencia implique el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Sustentada nuestra labor en los Objetivos de Aprendizaje Transversales que apuntan a desarrollar aprendizajes en los/las estudiantes como el “valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona, y actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica y democrática, conociendo sus derechos y responsabilidades, y asumiendo compromisos consigo mismo y con los otros”; y el de “reconocer y respetar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y apreciar la importancia de desarrollar relaciones que potencien su participación equitativa en la vida económica familiar, social y cultural”.

La Convivencia Escolar regula el modo de relación entre las personas que componen una comunidad educativa. Las formas en que las personas nos tendemos a relacionar unas con otras pueden ser positivas o negativas. Existe una sana convivencia escolar cuando prima significativamente una coexistencia pacífica, respetuosa, tolerante, inclusiva y armoniosa. Una positiva convivencia permite el cumplimiento de los objetivos educativos y propicia el desarrollo íntegro de los(as) estudiantes. A su vez, favorece especialmente la formación ciudadana al desarrollar el aprender a convivir, fomentando el respeto, el trato fraterno, la resolución pacífica de los conflictos y el rechazo a toda forma de violencia, contribuyendo a un ambiente seguro.

La ley 20.536 (Ley sobre Violencia Escolar) define la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado



cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(las) estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se debe enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Visión:

“Siendo un colegio de Iglesia Católica, nos proponemos ser una comunidad educativa consecuente con la espiritualidad de los Sagrados Corazones, comprometida con el conocimiento, el amor y el servicio como los pilares de la formación de excelencia de nuestros estudiantes”.

Misión:

“Somos una comunidad educativa que forma integralmente a las personas, en coherencia con la espiritualidad de los Sagrados Corazones promoviendo la innovación y el trabajo de excelencia en la búsqueda de la realización de



todas las potencialidades de los estudiantes, integrando conocimiento, amor y servicio en un ambiente solidario y fraterno para el bien común de todo nuestro Colegio”.

Principios y valores fundamentales:

El amor, la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la sinceridad, la tolerancia, la honorabilidad, el compromiso, la solidaridad, la disciplina, entre otros, constituyen valores institucionales irrenunciables incorporados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. Complementando lo anterior, definimos algunos de ellos con mayor profundidad, según lo expresa nuestro PDI.

Solidaridad: Es un valor esencial para nuestra comunidad, como expresión del amor de Dios a través del servicio. Desde una espiritualidad profunda que tiene su experiencia esencial en Cristo, la solidaridad es la voluntad para salir al encuentro del otro, reconociéndolo como un hermano(a), como hijo e hija de Dios; es deseo y acción de sacrificio por su bien y actuar con valentía y consecuencia, incluso si no lo conocemos. Se configura así la solidaridad como el motor para la construcción de la comunidad, ya que posibilita la fraternidad y la camaradería; nos dispone a actuar con verdadero desinterés y prolongarlo en el tiempo.

Honestidad: Deseamos actuar de acuerdo con la inspiración cristiana que nos anima a ser personas profundamente éticas; valoramos la transparencia, la corrección fraterna y la voluntad por anteponer a lo propio el cuidado del otro y el proyecto común o social. Valoramos la honestidad como la base de la confianza.

Responsabilidad: La comunidad sostiene que la responsabilidad ejercida cotidianamente se expresa en una madurez para cumplir con los compromisos independiente del gusto por ello; es la capacidad para planificar el trabajo y la flexibilidad para corregir en medio del camino; una actitud y acción responsables que denota excelencia en el modo de trabajar y relacionarse, teniendo en cuenta el cuidado de personas y grupos; es la capacidad para asumir las consecuencias de lo que hacemos, decimos, omitimos o callamos.

Respeto: Este valor nos alienta a distinguirnos por la delicadeza en la forma en que nos tratamos, buscando comprendernos y aceptar con convicción las diferencias, sin juzgarnos. Nos anima a la empatía permanente, a poner este valor en la práctica diaria, pues se aprende en la ejercitación cotidiana y en múltiples direcciones (jerárquico, entre pares, con el entorno, con las tradiciones, con Dios y con la comunidad). Nos capacita para



resolver los conflictos y los desacuerdos en todo orden de cosas. El respeto se aprende y practica desde el hogar, teniendo la familia un rol esencial para desarrollarlo con amplitud e implicando en ello el afecto, el pensar y la voluntad. Asimismo, se reconocen los principios educativos propios que la labor de la enseñanza lleva consigo, buscando lograr la sana convivencia con constantes acciones educativas que así la promuevan. Todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, realizando sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los(as) integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir y el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los (las) integrantes de la comunidad educativa para el establecimiento de la verdad. En cualquier caso, sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

El presente Reglamento reconoce, además, el valor de protección y preservación del medioambiente, propiciando en los(as) estudiantes el desarrollo de acciones y actitudes que lo favorezcan, a través de la elaboración de proyectos pedagógicos de aprendizaje que tendrán por objeto preservarlo, respetarlo y cuidarlo. De acuerdo con estos principios y valores se establecen garantías expresas y explícitas, plazos acotados, procedimientos claros y específicos, instancias de revisión de las medidas y sanciones, graduación de las conductas infraccionales conforme a su gravedad, medios alternativos de resolución de conflictos y protocolos de actuación ante diversas situaciones.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1: Objetivo Reglamento interno y principios rectores.

Este Reglamento tiene por finalidad regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, promover y desarrollar los principios y elementos que contribuyen a una sana convivencia escolar, enfatizando una formación católico-valórica que favorezca la prevención de toda clase de violencia, abuso, agresión o discriminación arbitraria, basándose en el respeto a la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido este Proyecto Educativo. Además, establecer protocolos de actuación para las diversas circunstancias que, pudiendo ser evidenciadas en contexto escolar, deben abordarse conforme a lo establecido en las normativas vigentes, en especial, aquellas vinculadas a situaciones de presunta vulneración a los derechos de los(as) estudiantes, así como del resto de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: Conceptos de Convivencia Escolar según normativa y otras normas contempladas en el presente Reglamento.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como la coexistencia pacífica de los(as) integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y ellas y permite el cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

La Ley de Inclusión N°20.845, incorpora los principios de integración e inclusión de la Ley General de Educación, en virtud de la cual, se debe establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los(as) estudiantes (ART. 1°, N°1, letra e).

La comunidad educativa se define como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos(as) los(as) estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia” (ART, 9°. LGE). La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y sus representantes; profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores(as) educacionales. Cada uno de los (las) cuales gozan de derechos y están



sujetos(as) a deberes que explicita la LGE.

Además, se consideran:

- Ley 21.545 establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Circular 0707 de diciembre 2022: sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Resolución exenta N° 0586, diciembre 2023 que aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista.
- Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Decreto supremo 215 de 2009 que reglamenta uso de uniforme escolar.
- Ley 21643 que aborda la prevención, investigación y sanción de acoso y violencia en el ámbito del trabajo.



TÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO, SUS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS

Como entidades cooperadoras de la función e Educativa del Estado, las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes, así como a las normativas legales nacionales e internacionales sobre la materia. A modo de contextualizar el escenario nacional que regula el sistema educativo nacional, a continuación, se presentan algunas de las principales leyes y normativas vigentes.

a. PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN EN CHILE SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE N°20.370/2009)

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

b. POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo central de la Política Nacional de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Colegio como garante de ese derecho.

c. LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536/2011

Ley que se vincula con este Reglamento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar (“Ante situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad educativa”), cuyo objetivo es regular el procedimiento del Establecimiento ante situaciones de violencia que se presenten en el marco de la



convivencia escolar.

d. LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845/2015

Asegura el derecho a la educación de todos (as) los (las) estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar, eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de todos(as) los(as) estudiantes, entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los(as) estudiantes LGTBI (lesbianas, gays, transexuales bisexuales,, intersexuales), discapacitados, de origen indígena y migrantes, entre otros. Reconoce el derecho de asociación de los (las) estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, estableciendo la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

e. LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N°20.609/2012

Aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, fomentando una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

f. LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N°20.066/2005

A través de la protección de los (las) estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia, donde los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).

g. LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N°20.084/2005

Instruye al establecimiento, (Rectora, Directoras de Ciclo, Docentes, Equipos de Apoyo, Asistentes de la Educación y Personal Administrativo y Servicio) en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, la obligación de denunciar ante el organismo pertinente.



h. LEY TRIBUNALES DE FAMILIA N°19.968/2004

Establece que todos los adultos del establecimiento están mandatados a denunciar ante estos tribunales en caso de ser informados sobre la vulneración de derechos de los (las) estudiantes.

i. CONTEXTOS DE MALTRATO, LEY 21.013

Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. Las medidas formativas tienen como objetivo primordial corregir las posibles equivocaciones que se pueden cometer, para superarlas y así desarrollarse como persona integral.

j. OTROS CUERPOS LEGALES

Considerados para orientar la construcción, revisión, aplicación de la normativa educacional.



TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a. Dignidad del ser humano: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

c. No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

d. Legalidad: Este principio, referido a la obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, las disposiciones contenidas en este manual se ajustan a lo establecido en la normativa educacional y sólo se podrán aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Manual, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen en este Reglamento deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en él.

f. Proporcionalidad: Las normas del presente Reglamento pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y la expulsión.

La calificación de las infracciones es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.



g. Transparencia: Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo con un sistema objetivo y transparente establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio y además se reconoce el derecho de padres, madres y apoderados(as) a ser informados(as) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo y formativo general de sus hijos e hijas.

h. Participación: Este Reglamento garantiza a los integrantes de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

i. Autonomía y Diversidad: Este principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento, al matricular a los alumnos y firmar el contrato de prestación de servicios educacionales por parte de los apoderados para cada año académico.

j. Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes del Colegio, de los y las estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos (as) los (as) integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento de Convivencia escolar, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del Colegio.



TÍTULO IV: VIGENCIA, REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del Equipo Directivo y de Convivencia del Colegio interpretar, aplicar y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, Plan de Gestión sobre Convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del Colegio.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, de Convivencia Escolar, junto a representantes de cada estamento (en un Comité de Convivencia Escolar) al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberá hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3.- DIFUSIÓN

Los Reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia Escolar vigentes serán publicados en el sitio web del Ministerio de Educación <http://www.mineduc.cl> (Ficha de Establecimiento RBD 8757-2). También se mantendrá una copia en el sitio web institucional, www.sscalameda.cl y con envío de copia al MINEDUC e ingreso de versiones digitales, cuando corresponda, al Sistema de Información de la Gestión Educativa (SIGE) del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior las modificaciones necesarias que ocurran durante el año lectivo serán informadas y socializadas con la Comunidad Educativa en las instancias y medios oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 4.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Respecto de la participación de los representantes de los distintos estamentos de la comunidad, ésta es muy valorada, pero no tiene fin resolutivo. La Asociación de Madres, Padres y Apoderados, el Centro de Estudiantes o el



Comité de Convivencia Escolar podrán proponer modificaciones o revisiones, en cualquier tiempo, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del Establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a la modificación, mediante la firma de la Rectora e integrantes del Equipo Directivo. Las modificaciones que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que publique dicho Reglamento y todos sus anexos, en el sitio web del colegio sin perjuicio de ingresarlo en la plataforma que el Ministerio de Educación determine.



TÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 5: CALENDARIO Y JORNADA ESCOLAR

El calendario escolar determina la vigencia de un año escolar lectivo, su inicio y término dependen de las disposiciones Ministeriales que a través de un decreto determina las principales efemérides e hitos.

La Jornada Escolar se encuentra distribuida de la siguiente forma: El Colegio abre sus puertas a las 07:30 hrs, mientras que el inicio de la jornada escolar para todos los y las estudiantes es a las 08.00 hrs. distribuyéndose conforme a los horarios que se informan a cada nivel y Ciclo en la página web y/o correo institucional. Todas las modificaciones a los horarios establecidos serán debidamente fundadas e informadas.

ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo la Buena Convivencia Escolar, los aprendizajes y la matrícula. Estos elementos facultan al Equipo Directivo a resolver el cambio de curso de un(a) estudiante, de algunos(a) o de toda una generación, para lo cual se informará y fundamentará oportunamente la decisión de aplicar el presente artículo, mirando siempre lo dispuesto en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 7: DE LOS RECREOS

Es el espacio de tiempo entre uno o más bloques lectivos y es el que los y las estudiantes utilizan para hacer la colación, jugar, recrearse, visitar espacios comunes del colegio. Normalmente deberán permanecer en el patio y excepcionalmente, por razones de seguridad y/o climáticas, podrán permanecer en sus salas de clases. El ingreso a la sala de clases será autorizado por las y los(as) inspectores(as) de los Ciclos respectivos.

ARTÍCULO 8: DE LA COLACIÓN Y HORARIOS DE ALMUERZO

Las veces que por razones lectivas y/o de talleres los y las estudiantes deben hacer colación y/o almorzar en las dependencias del Colegio, deberán utilizar los espacios dispuestos para aquello; deberán evitar el uso de las salas de clases y pasillos, la utilización del comedor o el servicio de casino demanda de cada estudiante el orden y limpieza



posterior, velando por el respeto y corresponsabilidad del trabajo de quienes deban ordenar y mantener el aseo de los espacios ocupados. El incumplimiento de lo dispuesto podrá implicar al menos una amonestación escrita e información a los apoderados correspondientes. Durante la jornada escolar no se autorizará el ingreso de Delivery o el ingreso de alimentos conforme a la ley 20.606 de etiquetados.

ARTÍCULO 9: TRANSPORTE ESCOLAR

El uso de transporte escolar, su selección y pago es de libre elección para las familias. El colegio se exime de toda responsabilidad en esta relación contractual entre las familias y el(la) transportista, entendiendo que es un servicio externo y la contratación de éste es de exclusiva responsabilidad de los padres, madres y apoderados del o la estudiante que lo utilice. Ante esta situación, se entenderá como un deber de ellos (as) informar a la o el educador(a) el nombre, patente del conductor del respectivo transporte, cautelando que el servicio contratado contemple la normativa vigente, de manera especial la Ley N°18.290, Ley de Tránsito del Decreto N°38, del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea y reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares y secretaría de Rectoría mantendrá actualizada la Carpeta con los antecedentes anteriormente descritos.

Sin perjuicio de lo anterior y resguardando la integridad de los y las estudiantes que se benefician del servicio, el Colegio dispondrá de la reserva a través de señalética en estacionamientos exteriores, para la llegada e ingreso de los y las estudiantes; espacio que será informado oportunamente cada año lectivo.

ARTÍCULO 10: INGRESO DE ALIMENTOS AL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Buscando cautelar y resguardar la integridad de los y las estudiantes de nuestra Comunidad Educativa, en el caso de aquellos que por extensión de la jornada escolar y/o actividades del currículo complementario (talleres, selecciones, comunidades), después de la jornada lectiva, deban quedarse en el colegio, será de responsabilidad de los padres, madres y apoderados asegurar que el (la) estudiante asista con los alimentos suficientes para la colación y/o el almuerzo.



Estará particularmente prohibido el comercio de Delivery, cualquiera sea el producto solicitado, durante la jornada lectiva. Toda aquella situación que transgreda la presente disposición será considerada una falta grave de los respectivos padres, madres y apoderados, la que será representada oportunamente.

Igualmente, se encuentran prohibidos el ingreso, la entrega o dejar, en el hall principal, alimentos para los o las estudiantes; la presente disposición obedece al resguardo de los y las integrantes de la comunidad, (se exceptúan los casos de estudiantes que, por condición de salud requieran de una dieta especial acreditada en las Direcciones de Ciclo correspondiente). Cada apoderado(a) se hará responsable de lo que ingresa y consume el(la) estudiante.

ARTÍCULO 11: HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

El horario de atención de los y las profesores(as) será informado durante la primera reunión de apoderados y publicado en la página web y/o por vía agenda, según corresponda. Sin embargo, el o la apoderad(a) que requiera de una atención especial podrá comunicarse con el(la) profesional correspondiente, vía correo institucional, con copia a profesor(a) jefe, debiendo esperar la respectiva respuesta donde se informará hora y día de entrevista, entendiendo que su uso está acotado a los horarios laborales y que el tiempo de respuesta será de hasta 48 horas hábiles.

El(la) Profesional y/o Asistente de la Educación que en virtud de su cargo requiera de entrevista con el padre, madre y/o apoderado de un o una estudiante, realizará la citación correspondiente por los medios oficiales que disponga el Colegio, pudiendo ser correo electrónico, o agenda escolar y si la situación lo amerita será contactado(a) vía telefónica y se solicitará su asistencia inmediata, entendiéndose que dicha citación es de carácter urgente. En los casos anteriores será siempre de urgencia cuando el(la) apoderado(a) sea contactado(a) por la TENS de la Sala de Primeros Auxilios y cuando sea contactado(a) por la Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar por alguna falta gravísima y/o situación flagrante.

Para todos los casos de entrevistas concertadas, el tiempo de espera será de hasta 15 minutos después de la hora acordada, después de dicho horario el(la) apoderado(a) no podrá ser atendido(a) y corresponderá a aquel que haya solicitado la entrevista proponer un nuevo día y horario para desarrollarla, esta alternativa se dará solo una vez.



TÍTULO VI: SOBRE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Conforme lo establece en el artículo 5 la jornada comienza en la sala de clases a las 08.00 horas para todos los y las estudiantes del Colegio. El ingreso es desde las 07:30hrs. El o la estudiante de 1° de Ed. Básica a IV Medio, que llegue fuera de este horario será consignado(a) como atraso.

Quienes lleguen entre las 08:01 horas y las 08:15 horas se considerará impuntualidad, el o la estudiante será registrado (a) como tal, luego de este procedimiento podrá ingresar a su sala de clases.

Desde las 08:15 y hasta las 08:45 hrs. las y los estudiantes deberán ingresar al colegio con su apoderado(a) quien firmará el ingreso en el libro de registro ubicado en portería y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Se solicitará al(la) apoderado(a) que llene el libro de atrasos con los siguientes datos:

a.- Nombre de (la) estudiante

b.- Curso del estudiante

c.- Nombre y Rut del(la) Apoderado(a)

2.- El(la) estudiante ingresará al colegio debiendo dirigirse a la respectiva sala de clases.

3.- Al computar 6 atrasos, se notificará al(la) estudiante y a su apoderado (a) de una observación, buscando mejorar la puntualidad.

4.- De repetirse la situación del punto 3 anterior, se procederá a notificar una carta de compromiso al (la) estudiante y su apoderado (a), de existir dicha carta, el antecedente será considerado para efecto de evaluar la respectiva carta en tiempo y forma según corresponda a lo anunciado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En el caso de contar con un certificado médico, este ingreso no será consignado como atraso. Después de las 09:00 hrs. la no presencia del o la estudiante será consignada como ausencia, debiéndose justificar por el(la) respectivo(a) apoderado(a).

En caso de inasistencia a evaluaciones programadas, el(la) estudiante se rige por la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción.



ARTÍCULO 13: DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LAS O LOS ESTUDIANTES

Una vez iniciada la jornada el o la estudiante que llegue atrasado(a) se registrará según lo estipulado en el artículo anterior (artículo 12).

Los y las estudiantes que asistan a actividades del currículo complementario después de la jornada escolar respectiva, deberán permanecer al interior del colegio. El o la estudiante que salga del colegio sin autorización y posteriormente intente ingresar o ingrese sin la debida autorización y/o justificación, se comunicará de manera inmediata a los padres, madres y apoderados respectivos, asimismo, de aquellos que saliendo sin autorización no se incorporen a la jornada escolar, considerándose la acción como una falta similar a la fuga del Establecimiento estando en jornada lectiva.

ARTÍCULO 14: DEL RETIRO DE LOS O LAS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

El retiro se deberá realizar por el(la) respectivo(a) Apoderado(a), quien deberá anunciarlo a través de la agenda escolar y/o del correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo con copia al (la) Profesor(a) Jefe y al(la) Inspector (a) de Ciclo correspondiente, este(a) último(a) confeccionará el respectivo documento de retiro.

El correo enviado por el(la) apoderado(a) indicando el retiro anticipado de la jornada escolar, deberá contener su nombre y rut; de no ser el apoderado quien retire al estudiante, deberá indicar el nombre y rut de la persona acreditada por el mismo, debiendo ser siempre mayor de edad y acreditar su identidad, sin excepciones el incumplimiento de lo expresado en el presente párrafo facultará a quien se encuentre en el hall principal o puertas de acceso a negar la salida del o la estudiante.

Ante la necesidad de que un o una estudiante de Enseñanza Media, (III y IV Medio), necesite retirarse, de manera excepcional la jornada de clases, el (la) los(las) apoderados(as) deberán avisar con al menos 24 horas de anticipación, vía correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo con copia al(la) Profeso(a)r Jefe e Inspector(a) correspondiente.

En todos, los casos, el retiro durante la jornada debe quedar registrado en el libro de salida.



Para todo caso de retiro, aquellos apoderados o adultos autorizados y acreditados por el(la) apoderado(a) deberán respetar el tiempo de espera, con la finalidad de evitar interrumpir las clases o actividades formativas. El horario es el siguiente:

1º Básico a IV Medio

09:15 a 09:40 hrs.

11:00 a 11:25 Hrs.

14:15 a 14:40 hrs.

Las emergencias de salud o de otra naturaleza serán la excepción a lo expresado en párrafos anteriores y serán resueltas por Directora de Ciclo.

Si el retiro de un o una estudiante es de forma imprevista, el(la) apoderado(a) deberá enviar correo a Profesor(a) jefe, con copia a Dirección de Ciclo e Inspector(a) correspondiente, quienes procurarán las medidas para facilitar el traslado del o la estudiante a portería y a la hora acordada, debiéndose registrar en el respectivo libro de retiros.

Respecto del retiro de la o el estudiante enfermo(a), se realizará desde la sala de primeros auxilios. Para lo cual la TENS a cargo se comunicará directamente con el o la apoderado(a) para avisarle que debe retirarlo(a). El estudiante llevará papeleta de atención en su agenda escolar. A su vez, la TENS informará de dicha situación a Dirección de Ciclo.

ARTÍCULO 15: SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Si una o un apoderado(a) necesita comunicarse con su hijo o hija por una situación de extrema gravedad, ~~éste~~ debe hacerlo a través de Inspectoría de Ciclo y/o Profesor(a) jefe correspondiente.

Considerando que las obligaciones académicas prevalecen por sobre otras contraídas por el (la) o los (las) estudiantes, aquellos(as) que no hayan asistido a la jornada escolar respectiva no podrán asistir a actividades (talleres, catequesis, comunidades de confirmación, ensayos, Programa Recrea, etc.) que se desarrollen después del horario de clases, siendo tal incorporación, consideradas como una falta grave.



En caso de que un(a) estudiante no sea retirado(a) por su apoderado(a) o adulto responsable una vez finalizada la jornada o la actividad que motivó la permanencia del(la) estudiante en el Colegio, y transcurridos 30 minutos luego de cumplido el horario, el Colegio, a través de Inspector(a), se contactará con la familia o con las otras personas registradas en la Ficha de Ingreso del o la estudiante y si esta situación se repite en 6 ocasiones, se procederá a enviar carta de compromiso a los(las) apoderados(as) oficiales, dejando registro en el sistema. En espera de ser retirado(a) el(la) estudiante permanece al interior del Colegio, resguardado (a) por la persona especialmente designada para tal fin.



TÍTULO VII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 16: DEL UNIFORME ESCOLAR

Los y las estudiantes deben concurrir y retirarse del Colegio con el respectivo uniforme oficial completo, que considera las siguientes prendas según el nivel de enseñanza.

Uniforme General

1. El uso del uniforme escolar limpio y ordenado es una obligación en todas las actividades del colegio.
2. El uniforme oficial de los(as) estudiantes es el siguiente:

Estudiantes Ciclo Inicial a 4° Básico:

1. Polera de tela azul con cuello o polera azul sin cuello (oficial del colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Buzo oficial del colegio.
3. Zapatillas deportivas negras o blancas.
4. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del colegio.
5. Parka azul marino.
6. Polerón azul marino con insignia del colegio.
7. Short oficial del colegio (días de calor).

Estudiantes de 5° Básico a IV Medio:

Alumnas

1. Polera de tela azul con cuello gris o polera oficial sin cuello (oficial del colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Falda a cuadros oficial del colegio o pantalón de tela azul, entre los meses de mayo



y septiembre, si lo requiere.

3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón azul marino con insignia del colegio.
6. Calcetas o pantys azul marino.
7. Zapatos negros.

Alumnos

1. Polera de tela azul con cuello gris o polera oficial sin cuello (oficial del colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Pantalón gris de tela, corte recto.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón color azul marino con insignia del colegio.
6. Calcetines azules.
7. Zapatos negros.

Otras consideraciones

1. El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme oficial y de Ed. Física, que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
2. En las ceremonias oficiales los(as) estudiantes de III y IV de Educación Media reemplazarán la polera por camisa o blusa blanca, usando además la corbata del colegio y chaqueta azul con insignia. En otros niveles, el uso del uniforme descrito



dependerá de la ceremonia u ocasión, por ejemplo, Confirmación, presentación de candidaturas, otras.

El uniforme de Educación Física sólo se utilizará en las actividades de esta asignatura (entendiéndose que las zapatillas forman parte de éste) o cuando, expresamente, se indique para otra actividad. Este uniforme contempla buzo del colegio, short o calzas azules, polera/polerón celeste y zapatillas negras o blancas, exclusivas para trote o joggins que permite la flexión natural del pie, siendo ligera y dando estabilidad lateral.

3. Es recomendable marcar todas las prendas de vestir con nombre, apellido y curso. La pérdida de ellas escapa a la responsabilidad del colegio.
4. En relación con la indumentaria deportiva del nivel de selecciones, ésta deberá ser visada por el (la) encargado(a) de selecciones y aprobadas por la Dirección Académica.
5. Cualquier prenda que no esté considerada en los párrafos anteriores (polerón de gira, polerón de IV Medio, polera para Jornada Científica u otra) deberá ser autorizada por la Dirección de Ciclo correspondiente, previa revisión del (la) profesor(a) jefe.
6. Los complementos del uniforme en invierno: abrigo, chaqueta, bufanda, gorro, guantes, cuellos, orejeras, deben ser de color azul marino.
7. Los(as) estudiantes ingresan diariamente al Establecimiento y se retiran de él usando su uniforme oficial, salvo situaciones previamente informadas o autorizadas por la Dirección de Ciclo.



ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL

Los y las estudiantes compartirán con sus padres, madres y apoderados el deber de presentarse a la jornada escolar:

- Bien aseados(as)
- Peinados(as)
- Con su pelo limpio y corto que no sobrepase el cuello de la polera (orejas y rostro despejados) (varones)
- Sin tinturas de colores no naturales, rapados parciales, adornos, ni cortes o peinados de fantasía (múltiples trenzas, dibujos en el cráneo, rastas y/o dreadlocks). No está permitido el uso de barba y/o bigotes.
- Sin maquillaje y uñas cortas.
- El uso de esmalte de uñas está permitido sólo con colores pasteles suaves.
- Los pantalones deben corresponder a la talla del estudiante, usarse siempre a la cintura y mantenerse en buen estado de conservación y aseo.
- En caso de uso de cintillo y/o pinches, deben ser de color azul marino, blanco, negro o celeste.
- La falda debe ajustarse a la cintura y el largo a 5 centímetros sobre la rodilla, como mínimo
- La vestimenta, en general, debe mantenerse en buen estado de conservación y de aseo.

No se permite el uso de prendas o accesorios que hagan perder su sentido al uniforme (por ejemplo: pestañas postizas, aros, piercing, expansores, pulseras, collares, gorros o jockey, cuellos y ropa de colores distintos a los reglamentarios, etc.). Los gorros o jockey pueden ser usados en el patio o espacios abiertos, bajo el criterio de protegerse del frío o sol, respectivamente, y estos tienen que ser azul marino o negro sin diagramas de colores.



TÍTULO VIII: DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 18: EN RELACIÓN CON EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Se consideran dispositivos electrónicos los teléfonos móviles, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, notebooks, equipos de juegos electrónicos, entre otros.

El uso y porte de dispositivos electrónicos al interior del Colegio y durante el horario regular de actividades, está prohibido. Es de exclusiva responsabilidad de las familias, padres y apoderados, la orientación y el uso de ellos en tiempos fuera del colegio.

El porte y/o uso de estos dispositivos durante la jornada escolar y conforme al nivel, edad, ciclo y actividad significará que serán retirados por el o la profesor(a) que esté a cargo del curso, o asistente de la Educación, debiendo entregar el mismo al o la Inspector(a) del Ciclo.

Procedimiento a seguir ante el retiro de dispositivos, de entre los mencionados u otros:

1. Como medida general se solicitará a los(las) estudiantes apagar el teléfono u otro dispositivo en uso y dejarlo en su respectivo casillero o mochila.
2. Al ser retirado por primera vez, cuando el(la) estudiante no acata orden de apagarlo y guardarlo, el(la) profesor(a) o la persona a cargo del curso o grupo solicitará que sea apagado y dejará registro en el libro digital, depositará el aparato en un sobre, que se cerrará y rotulará el nombre del (la) estudiante y lo entregará al(la) respectivo(a) Inspector/a de Ciclo, quien lo devolverá al(la) estudiante al término de la jornada lectiva.
3. Al ser retirado por segunda vez, se seguirá el mismo procedimiento, pero el (la) Inspector/a de Ciclo entregará el dispositivo electrónico al apoderado, debiendo dejar registro en libro digital.
4. En el evento de existir una tercera vez, se seguirá el mismo procedimiento anterior, pero en su entrega y en presencia del(la) profesor(a) jefe respectivo(a) se firmará con el(la) estudiante y sus apoderados(as) una carta de compromiso, que será evaluada al término del semestre en que fue aplicada. En caso de existir una carta de compromiso se podrá modificar por una condicionalidad si se reitera la situación, medida que puede ser apelada a la Directora de Convivencia Escolar, para estos efectos se seguirá lo establecido en el



artículo 36 letra b, cuarta etapa.

5. De existir Carta de Condicionalidad, el antecedente de reiteración de la conducta evidenciada servirá como antecedente para la evaluación de ésta, pudiendo significar la aplicación de una diversa y más gravosa medida, de entre las contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

En los niveles de 7° Básico y hasta IV Medio, cuando el (la) docente solicite el uso de algunos de los dispositivos señalados (teléfono celular, tablet y/o computadores portátiles) deberá siempre ser con fines pedagógicos. El cuidado y uso es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Para los efectos anteriores se entenderá por fines pedagógicos, los que el(la) docente defina antes del inicio de la actividad o solicite en la clase anterior. Si el estudiante hace uso del dispositivo con otros fines, se aplicará la sanción correspondiente según Reglamento de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 19: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

Con el objeto de mantener una fluida comunicación con los padres, madres y apoderados, los medios de comunicación más adecuados son:

- a. **Agenda:** Su uso como medio de comunicación e interacción de Pre-Kínder a IV Medio implica mantenerla en buen estado y asegurar que el o la estudiante del nivel correspondiente disponga de ella entre sus útiles cotidianos.
- b. **Correo electrónico:** Su uso será para mantener una comunicación fluida entre los padres, madres y apoderados y los profesionales de la Comunidad Educativa, el contenido de estos mensajes será de especial responsabilidad de quien los emite y será siempre dirigido al receptor de este. En caso de que el receptor sea un funcionario de la Comunidad Educativa, el tiempo de respuesta para dicho correo será de 24 a 48 horas hábiles.
- c. **Página Web:** Medio a través del cual se comparte la vida de la Comunidad Educativa, la que será siempre bajo los parámetros de aceptación y autorización de los padres y apoderados respecto de las imágenes y referencias de éstas que involucren a los y las estudiantes. En dicha plataforma además se incorporará la información institucional como la referida a Procesos de Admisión, entre otras.



d. **Plataforma Digital:** Medio por el cual las familias podrán acceder a conocer el rendimiento académico de sus hijos(as) y otras informaciones útiles para el proceso de enseñanza y aprendizaje, los acompañamientos y seguimientos que el o la estudiante requiera.

e. **Plataformas de Redes Sociales:** Es también medio oficial el Instagram a través del cual el colegio interactúa con la Comunidad Escolar y el entorno, difundiendo actividades e informaciones.

Las cuentas oficiales del colegio son las siguientes:

Instagram: @ssccarzobispado

Youtube: @colegiossccarzobispadodesa3263

Linkedin: <https://www.linkedin.com/school/colegio-de-los-sagrados-corazones-de-alameda/>

Los medios de comunicación oficiales del Colegio, especialmente su sitio web y redes sociales, están orientados a reflejar la vida de la comunidad del colegio. Por ello, son clave para responder adecuadamente a la necesidad de que la comunidad esté debida y oportunamente informada.

El registro de todas las actividades oficiales y las apariciones de los integrantes de la comunidad en ellos, así como las publicaciones de estos contenidos en los medios oficiales del colegio, se entiende como algo propio e inherente a la participación en los mismos y no requieren autorización especial.

La información que circule a través del grupo de WhatsApp de apoderados, RRSS y/o correos no institucionales, no constituyen comunicaciones oficiales del colegio, por lo tanto, no son reguladas por el presente Reglamento. Los apoderados deben responsabilizarse del contenido que expresan y procurar siempre la sana convivencia de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 20: SOBRE SOLICITUD DE ENTREVISTA.

La solicitud de entrevistas realizadas por los padres, madres y apoderados deberán ser siempre relacionadas con el proceso educativo de su hijo o hija y la misma debe ser realizada con 48 horas de anticipación y un mínimo de 24.



E el(la) profesional aludido(a), de conformidad al artículo 19° letra “b”, tendrá entre 24 y 48 horas para responder.

Para esto, y dependiendo de la materia, pueden formalizar su solicitud conforme al siguiente conducto regular y personas autorizadas:

TEMAS O SITUACIONES ACADÉMICAS	a. Profesor(a) jefe. b. Profesor(a) de asignatura c. Director(a) Académica.
TEMAS O SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	a. Profesor(a) Jefe. b. Profesor(a) de asignatura. c. Directora de Ciclo. d. Directora de Convivencia Escolar.
TEMAS PASTORALES Y FORMATIVOS	a. Profesor(a) Jefe. b. Coordinador(a) de Pastoral del Ciclo. c. Jefa del área Pastoral.
TEMAS O SITUACIONES ADMINISTRATIVO-FINANCIERAS	a. Tesorería b. Directora de Administración y Finanzas.

Para todos los efectos en este artículo se deberá observar el último párrafo del artículo 11 del presente Reglamento de Convivencia Escolar. (Horario de atención de apoderados)



TÍTULO X: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Recibir una educación que le permita desarrollarse íntegramente como persona, en un ambiente seguro, bajo la adhesión al Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir un trato respetuoso y deferente por parte de sus pares y todos los adultos(as) del Colegio.
3. Ser atendido(a) oportuna y adecuadamente por los (las)s integrantes trabajadores(as) del Colegio, de acuerdo con la necesidad (académica, formativa, de convivencia, personal, espiritual y/o familiar), según las posibilidades del Colegio y el conducto regular establecido.
4. Utilizar las dependencias y recursos para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda.
5. Recibir un trato justo en la aplicación de medidas disciplinarias, siendo escuchado(a) previamente.
6. Conocer el resultado y retroalimentación de sus evaluaciones dentro de los plazos establecidos.
7. Conocer oportunamente las observaciones de disciplina, responsabilidad, convivencia u otros que se registren en el libro de clases, así como las acciones asociadas.
8. Asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras (Centro de Alumnos, Cuerpo de Brigadieres, Directivas de curso) según los estatutos y normas vigentes en el Colegio.
9. Comprometer su asistencia a las actividades pedagógicas, pastorales y/o formativas de los servicios de apoyo espiritual, moral y sacramental que ofrece el Colegio.
10. Recibir un trato exento de todo tipo de discriminación de parte de todos(as) los(as) integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Recibir las facilidades necesarias para continuar con sus estudios, en el caso de las estudiantes embarazadas, puerperas, madres y padres.



12. Ser escuchados(as) en sus planteamientos e inquietudes.
13. Recibir resguardo, protección y respeto a la confidencialidad según corresponda, aplicando los protocolos establecidos.
14. Recibir una educación donde pueda participar de forma activa, democrática y colaborativa.
15. Recibir oportuna atención y eventualmente ser trasladado(a) a un centro asistencial en caso de accidente, acogiéndose al seguro escolar.
16. Solicitar y recibir apoyo frente a una situación de maltrato que le afecte a él o ella, o a otro integrante de la Comunidad.

ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Mantener un buen trato dentro y fuera del Colegio con todos los integrantes de la Comunidad, evitando cualquier clase de abuso, maltrato o expresión de violencia.
2. Acatar las instrucciones dadas por los(as) educadores(as) del Colegio en y durante la jornada escolar y/o en aquellos momentos en que se encuentre bajo el resguardo del colegio.
3. Cuidar sus pertenencias y las ajenas, responsabilizándose de los daños, deterioros, destrozos y/o pérdidas que afecten a otro u otros estudiantes, ya sea al interior del Colegio o fuera de él en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares.
4. Regular su disciplina y cooperar con la sana convivencia en los espacios en los que se encuentre presente, respondiendo en forma autónoma al trabajo escolar.
5. Ser responsable en el cumplimiento de las labores escolares encomendadas, procurando siempre ser honesto(a)}
6. Comunicar al colegio, a través de los o las Educadores correspondientes, toda situación de maltrato que le



afecte a sí mismo(a) o a otro integrante de la Comunidad Educativa.

7. Mantener un comportamiento adecuado al presente Reglamento, ya sea durante su permanencia en el Colegio por las clases en los horarios establecidos, como en aquellos tiempos de permanencia entre la jornada escolar, dentro y fuera en actividades deportivas y/o talleres.
8. Permanecer dentro de la sala de clases o del lugar designado para la realización de la actividad y salir de ella sólo con la autorización de(la) docente o profesional responsable.
9. Mantener el adecuado respeto y colaboración en todas las actividades del Colegio, ya sea que se desarrollen dentro o fuera del Establecimiento, particularmente en las que ejerza como representante de la Comunidad del Colegio.
10. Desarrollar al máximo sus habilidades cognitivas y espirituales y ponerlas al servicio de la Comunidad Educativa.
11. Manifestar de manera constructiva, clara y respetuosa, las discrepancias y críticas que pueda tener ya sea respecto de la Comunidad Educativa o de algún integrante de ésta, usando siempre un lenguaje adecuado.
12. Reconocer y respetar los cargos profesionales y conductos regulares expresados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
13. Informar a sus apoderados (as) los resultados académicos y registros disciplinarios que le sean comunicados.
14. Hacer entrega a su apoderado(a) de toda comunicación enviada desde el Colegio.
15. Mantener una adecuada presentación personal respetando el uniforme institucional de acuerdo con el Reglamento de Convivencia en y durante toda actividad escolar que se realice dentro o fuera del Colegio.
16. Velar por la integridad física y psicológica de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, evitando situaciones y acciones de riesgo, particularmente de los(las) alumnos (as) de cursos inferiores.



17. Portar diariamente su Agenda Escolar (desde Prekínder a IV Medio)
18. Asistir a clases, según horarios y calendario establecido.
19. Abstenerse de realizar actividades y/o utilizar objetos que no sean solicitados por el o la profesora, colaborando en el mantenimiento del silencio, limpieza, orden y tranquilidad durante las actividades masivas y los traslados en horas de clases dentro del Establecimiento y fuera de él.
20. Ingresar sólo a los espacios e instalaciones que le correspondan dentro del Colegio, y en aquellos espacios en que se requiera y se cuente con la autorización del (la) profesional responsable.
21. Mantener el debido respeto y cuidado de su cuerpo y el de los demás, procurando que las expresiones de afecto no transgredan la integridad física o psicológica de otro(a) integrante de la Comunidad Educativa.
22. Cumplir con los compromisos asumidos en torno a las actividades comprometidas, sean dentro o fuera del Colegio y que implique responder por sí mismo(a) y/o por el Colegio.
23. Cumplir con los deberes y normas establecidas en este Reglamento de Convivencia Escolar y aceptar con responsabilidad las medidas formativas que el Colegio aplique frente a las faltas, según su gravedad.
24. Abstenerse de traer al colegio objetos (juguetes) y/o artículos de valor, en general, o que representen algún grado de peligro tanto para ellos como los otros, que no hayan sido solicitados por el(la) Educador(a). El colegio no se hará responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.
25. Abstenerse de consumir, portar, distribuir, traficar o presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) mientras esté al interior del Colegio o en sus cercanías, usando o no el uniforme. Esto incluye cuando esté participando en actividades organizadas bajo la tutela del Colegio.
26. Cuidar y proteger los espacios y áreas verdes y contribuir con el aseo separando, reduciendo, reutilizando, reciclando y depositando correctamente los residuos y desechos.



ARTÍCULO 23: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Se entenderá como tal a quien haya firmado el contrato de prestaciones de servicios educacionales, que podrá coincidir con la madre y/o padre del o la estudiante o quien tiene tuición legal. Para efectos del presente Reglamento de Convivencia Escolar, se entenderá que el o la apoderado(a) conoce las disposiciones contenidas en él, además de conocer los derechos y deberes que se establecen en el artículo 10 de la Ley General de Educación y que son incorporados, entre los cuales y de modo ilustrativo se mencionan:

1. Ser tratados(as) con respeto y atendidos de acuerdo con su condición de padres, madres y/o apoderados/as.
2. Recibir los servicios que el Colegio ofrece de manera acorde con el Proyecto Educativo Institucional y según el contrato suscrito.
3. Recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo con el conducto regular, con las autoridades y personas comprometidas en el proceso de educación de su estudiante.
4. Expresar en forma oral o escrita cualquier observación, consulta o sugerencia que estime necesaria por medios oficiales y de manera respetuosa.
5. Recibir respuesta a sus solicitudes o inquietudes en un plazo máximo de dos días hábiles dentro del horario del funcionario(a).
6. Ser entrevistados por el (la) Profesor(a) jefe de su alumno(a), firmando o acusando recibo del Registro de Entrevista correspondiente.
7. Tener acceso a las informaciones significativas del quehacer del Colegio, tales como: resultados de evaluaciones externas, informes académicos, disciplinarios, formativos del (la) estudiante y calendario de actividades.
8. Ser informado(a), oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del estudiante



en las actividades del Colegio.

9. Participar, asociarse y organizarse con sus pares en los diferentes momentos oficiales y según los reglamentos vigentes del Colegio y estatutos de la Asociación que los agrupa.
10. Participar de las diversas actividades que el Colegio organice para los padres, madres y apoderados(as).

ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. Adherir, conocer, respetar y hacer respetar las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y demás normas e indicaciones que provengan y se inspiren en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer los principios educativos y formativos que el Colegio propone en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares dispuestas para el cuidado de su hijo o hija, establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación.
4. Mantener un trato respetuoso y deferente con todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Comunicar al Colegio cuando esto no se cumple, para sí mismo y para los otros.
5. Confirmar con el Colegio, de acuerdo con el conducto regular, toda situación antes de emitir o divulgar algún juicio o comentario.
6. Respetar y regirse por las comunicaciones oficiales emitidas por el Colegio, no alterar de ningún modo sus contenidos, ni emitir otras comunicaciones paralelas al respecto.
7. Plantear constructiva y respetuosamente las discrepancias y críticas directamente a las personas involucradas, o encargadas, de acuerdo con los conductos regulares establecidos, con prudencia y privacidad, evitando emitir o divulgar juicios nocivos.



8. Participar en las reuniones de padres, madres y/o apoderados del curso y otras de carácter formativas que el Colegio programe.
9. Participar en las actividades pastorales y formativas (Catequesis, Eucaristía de curso o nivel, Grupos de reflexión, celebraciones, etc.) que el Colegio programe.
10. Concurrir a las entrevistas citadas por el o la Profesor(a) Jefe u otra autoridad del Colegio y, de ser necesario, aceptar y firmar las cartas propuestas por el Colegio.
11. Retirar a su hijo o hija cuando el Colegio lo exija, sea por motivo de salud (física y/o emocional) o por necesidad del bienestar de la Comunidad Escolar en el tiempo inmediato a la solicitud.
12. Proveer los materiales solicitados, como textos de estudio, artículos escolares, lecturas complementarias, etc. con un plazo de 10 días iniciado el período escolar y/o cuando sean requeridos.
13. Responder económicamente por los daños que las acciones de su hijo o hija ocasione a los bienes o la infraestructura del establecimiento, a los integrantes de la Comunidad Educativa o a terceros. El cumplimiento de esta norma será exigido por el Área de Administración General.
14. Matricular a su hijo o hija en la forma y plazos establecidos.
15. Cumplir con el pago oportuno de las colegiaturas en conformidad con el contrato de prestaciones de servicios firmado.
16. Procurar la correcta presentación personal de su hijo o hija y que la misma sea utilizada adecuadamente durante el año lectivo y cuente con sus materiales y los útiles necesarios para cada asignatura.
17. Mantener actualizada la información de domicilio, teléfono o e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida.
18. Respetar los horarios definidos tanto para el ingreso como para la salida y/o retiros anticipados de su hijo o



respetando las disposiciones contenidas en el presente documento.

19. Respetar las decisiones y cumplir las determinaciones formativas y pedagógicas adoptadas por y en favor del proceso de enseñanza, aprendizaje y formativo de su hijo o hija.
20. Cumplir con los compromisos adquiridos con el Colegio respecto a diagnósticos, informes y tratamientos con especialistas externos, así como la presentación de los documentos correspondientes dentro de los plazos establecidos.
21. Acreditar la idoneidad de especialistas externos y los informes dados a conocer, los que deben tener el registro de la Superintendencia de Salud o el organismo del que dependan. No será considerado idóneo aquel profesional que tenga un parentesco directo o indirecto con el estudiante.
22. Informar de toda situación que afecte a su hijo o hija, especialmente aquellas que requieran acompañamiento y/o seguimiento de los equipos de apoyo.
23. Respetar los espacios educativos evitando su ingreso a los mismos.
24. Responder oportuna y dentro de los plazos establecidos las comunicaciones, autorizaciones enviadas por escrito y/o por los medios de comunicación oficial para asegurar la participación de el o la estudiante en la actividad que la demanda, realizada fuera del Colegio (salidas pedagógicas, jornadas de curso, campamentos, retiros, etc.) y cuando corresponda adherir a la disposición que la motiva.
25. Justificar la inasistencia a clases u otra actividad formativa de su alumno(a), a través de la Agenda Escolar y/o correo electrónico, previa o inmediatamente se reincorpore al colegio. Cuando se trate de inasistencias a evaluaciones, proceder según lo define el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Del mismo modo, justificar por escrito su inasistencia a reuniones o entrevistas.
26. Mantenerse informados(as) respecto de las actividades del colegio y los resultados académicos y situación disciplinaria de su hijo o hija.



Sobre El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente artículo:

Considerando que no son taxativas y/o correlativas (secuenciales), si el incumplimiento, tras el análisis realizado por la Directora de Ciclo respectivo y Directora de Convivencia Escolar, es considerado grave y/o gravísimo, los antecedentes serán dados a conocer al Consejo Directivo, pudiéndose aplicar alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado(a).
- c) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.
- d) Suspensión de ingreso al Colegio y a sus actividades extraprogramáticas.

Las anteriores medidas no obstan el inicio de las acciones judiciales por vulneración de Derechos del (la) menor involucrado (a). Estas medidas serán adoptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera etapa: Durante los primeros **5 días hábiles lectivos** luego de una falta grave o gravísima o cometida por el o los apoderados, o por la reiteración en el incumplimiento de otras normas, la Directora de Convivencia Escolar o quien ella designe, realizará una indagación escuchando a todos los interesados, testigos u otras personas.

Segunda etapa: Dentro de un plazo de hasta **2 días hábiles lectivos, luego de la primera etapa**, y tras realizadas las indagaciones, la Directora de Convivencia Escolar citará al(la) apoderado(a) involucrado(a), para proceder a informar la situación indagada formulando los cargos respectivos, permitiendo al mismo realizar sus descargos y ofrecer elementos que considere pertinentes para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la formulación realizada. En caso de que el(la) apoderado(a) informe su inasistencia y la justifique, se podrá ofrecer un nuevo día y hora, de lo contrario se podrá informar de la situación vía correo electrónico y a través de esa misma vía podrá manifestar sus descargos, dentro de un plazo no superior a 24 horas de enviado el correo.

Tercera etapa: En un plazo no mayor a **3 días hábiles lectivos** siguientes de los contenidos en las etapas anteriores y si las indagaciones realizadas ameritan una sanción de las determinadas en este Reglamento y tras cumplida las etapas anteriores la Directora de Convivencia Escolar citará y presentará un informe de las



indagaciones al Equipo Directivo, citado para tal efecto, incluyendo los descargos o pruebas aportadas por el o la apoderado (a), en dicha instancia se definirán las consecuencias de los hechos indagados y las sugerencias de la o las medidas a adoptar.

Cuarta etapa: La resolución propuesta y confirmada por el Equipo Directivo será comunicada formalmente y por correo electrónico institucional de la Directora de Convivencia Escolar al(a) apoderado(a) dentro de los **3 días hábiles** desde la realización de la reunión del Consejo Directivo, resguardando una copia de las medidas adoptadas en la Dirección de Convivencia Escolar.

Notificada la medida adoptada por el Consejo Directivo, el o la apoderado(a) sancionado(a) podrá apelar por escrito a la Rectora del Colegio dentro del plazo **de 5 días hábiles**, luego de recibida la notificación, pudiendo agregar nuevos antecedentes y solicitar la reconsideración de la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: La Rectora será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la apelación, resolución que deberá informar dentro de un plazo no superior a **5 días hábiles lectivos**, luego de recibida la apelación. De esta resolución se entregará una copia a la Dirección de Ciclo respectivo.

ARTÍCULO 25: DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Desarrollar su trabajo en un ambiente que permita la realización de sus tareas en condiciones apropiadas a sus funciones.
2. Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al Colegio a través de los canales dispuestos para ello y siguiendo los conductos regulares.
3. Recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
4. Ser respetado, tratado(a) dignamente y no discriminado(a), por el resto de los(a) funcionarios(as) y por las familias del Colegio.



5. Organizarse y participar en las instancias propias de los(as) funcionarios(as).
6. Ser respetado en cuanto a la confidencialidad de la información personal.
7. Ser evaluado(a) y retroalimentado(a) en el desempeño laboral, de acuerdo con pauta previamente socializada
8. Conocer oportunamente los contenidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 26: DEBERES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan en forma idónea y responsable.
2. Participar en actividades programadas en el cronograma de trabajo como reuniones, jornadas de perfeccionamiento, ceremonias, etc.
3. Mantener una relación de respeto con Directivos, sus pares, los padres, madres, apoderados(as), estudiantes y demás integrante de la comunidad escolar e informar a su jefatura directa cuando esto no se cumpla, esforzándose para que exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.
4. Entregar una educación que asegure el desarrollo integral de los y las estudiantes pertenecientes a la Comunidad Educativa, **según lineamientos institucionales.**
5. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
6. Mantener y exigir un comportamiento de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, del CPHS y los lineamientos del Colegio en todo momento.
7. Relacionarse con los integrantes de la comunidad asegurando un trato y vocabulario respetuoso, formal y cordial; es decir, en la forma establecida por el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y demás instrumentos



que regulan la convivencia interna.

8. Abstenerse de mantener una relación horizontal con los y las estudiantes de la Comunidad Educativa, evitando toda acción que implique un riesgo psicológico y/o físico para el niño, niña o adolescente que su rol le encomiende. Así mismo, abstenerse de prestar servicios profesionales, clases particulares, otras, a estudiantes del Colegio.
9. Abstenerse de mantener o realizar todo tipo de interacciones sea por medios de redes sociales (Facebook, WhatsApp, entre otros) con los o las estudiantes de la Comunidad Educativa.
10. Respetar la confidencialidad de la información recibida de los y las estudiantes ya sea por la activación de los protocolos regulados en la normativa de Convivencia Escolar o aquella que le sea develada por los mismos estudiantes, salvo aquellas situaciones que implique el debido resguardo de la integridad de los y las estudiantes, que revista carácter de delito y/o vulneración de sus derechos.
11. Velar por el cuidado de los espacios disponibles para el desempeño laboral, procurando limpieza, orden, informando a quien corresponda de cualquier situación irregular al respecto.
12. Cooperar en el debido respeto por el uso adecuado de los baños por edad y nivel, velando por la seguridad, especialmente de los y las estudiantes menores de edad.
13. Brindar oportuna y diligentemente la información que permita el desarrollo efectivo de sus actividades laborales a quien corresponda, según el rol
14. Colaborar y participar en las actividades institucionales programadas y planificadas que conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
15. Contribuir y colaborar con la difusión de las actividades desarrolladas, facilitando los materiales, registros y otros antecedentes disponibles del trabajo educativo.
16. Informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso formativo de los y las estudiantes a su cargo



de acuerdo con los lineamientos establecidos por el colegio.

17. Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los y las estudiantes en trabajos evaluaciones y/o tareas desarrolladas, en cumplimiento a lo señalado en reglamento sobre evaluación y promoción escolar 2025.
18. Estar informados(as) de las situaciones de los(as) estudiantes que están a su cargo **y** realizar acompañamientos a los y las estudiantes, , según corresponda a la situación de éstos(as).
19. Velar, en todo momento, por la presentación personal de los y las estudiantes, según lo establecido en este Reglamento.
20. Aplicar la normativa contenida en el presente Reglamento de Convivencia Escolar en todos los espacios o situación en que se encuentren alumnos (as) del Colegio.
21. Registrar durante la jornada en el sistema digital físico y/o virtual la asistencia de los y las estudiantes.
22. Promover la vida sana, enseñar el autocuidado y la seguridad de los y las estudiantes, ejecutando los planes que corresponda, emanados del área de Seguridad Escolar.
23. Informar a la Directora de Convivencia Escolar y/o su jefatura directa, el conocimiento o la sospecha de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o haya sufrido un o una estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, **y ejecutar lo definido en el protocolo correspondiente.**
24. Informar a la Directora de Ciclo respectiva y/o Directora de Convivencia Escolar cualquier situación que afecte a algún integrante de la Comunidad Educativa, sobre todo aquella que vulnere la integridad física y/o psicológica de los o las estudiantes.
25. Abstenerse, bajo toda circunstancia, de suministrar y/o facilitar medicamentos de ningún tipo a los y las estudiantes.



25. Evitar el uso de los baños de los y las estudiantes, salvo las situaciones de accidentes o que digan relación con el ámbito de la Convivencia Escolar.
26. Gestionar diligentemente los conflictos que se puedan generar al interior de la sala de clases y/o durante su permanencia frente a un curso o durante momentos de recreación, almuerzo u otros. Seguir el conducto regular establecido para cada situación que transgrede la sana convivencia e informar al(la) Profesor(a) Jefe respectivo(a), utilizando para ello el medio que permita dejar registro de lo percibido y/o mediado, aplicando los debidos protocolos
27. Abstenerse, bajo toda circunstancia y contexto, de comprar y/o adquirir alimentos u otras especies en modalidad Delivery, por y para los y las estudiantes estando en las dependencias del Colegio u otras donde se desarrollen actividades institucionales.
28. Abstenerse de usar dispositivos electrónicos mientras permanezca frente a los y las estudiantes.
29. Adherir al Proyecto Educativo Institucional y colaborar con la Misión y Visión de la Comunidad Educativa.



TÍTULO XI: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Colegio cuenta con un Plan de Emergencias, el cual se detalla en su totalidad en el PISE que se encuentra incorporado y publicado en la página web de la Comunidad Educativa, en dicho Plan se describen aquellos procedimientos en los cuales todos (as) quienes participan de la comunidad educativa tendrán que desempeñar un rol para hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 28: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

La forma de proceder ante un accidente deberá regirse por el respectivo Protocolo de Sala de Primeros Auxilios, que se encuentra incorporado y publicado en la página web del Colegio.

ARTÍCULO 29: PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS

Con el objetivo de resguardar la seguridad de nuestros estudiantes, el Colegio cuenta con Protocolos regulados y exigidos por la Circular 482 de la Superintendencia de Educación, contenidos como anexos del presente documento, todos ellos publicados en la Página Web del Colegio (www.sccalameda.cl).

Protocolo 1 -EN CASO DE ACCIDENTES Y PRIMEROS AUXILIOS

Protocolo 2 – ANTE RIESGOS DE ENFERMEDADES COMUNES E INFECTOCONTAGIOSAS

Protocolo 3- ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Protocolo 4 – ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Protocolo 5 – PARA ABORDAR SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

Protocolo 6 – PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Protocolo 7 – PARA LA SANA CONVIVENCIA VIRTUAL Y CIBERBULLYING

Protocolo 8 – PARA ABORDAR SITUACIONES DE PORTE, CONSUMO, VENTA DE ALCOHOL Y DROGAS



- Protocolo 9 – DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS
- Protocolo 10 – PARA SITUACIONES DE PORTE Y USO DE ARMAS
- Protocolo 11 – DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS
- Protocolo 12 – ACTUACIÓN FRENTE A MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y PROTESTAS SOCIALES
- Protocolo 13 – ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
- Protocolo 14 – DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN
- Protocolo 15 – DE PARTICIPACIÓN EN EL MUSICAL DEL COLEGIO
- Protocolo 16 – MEDIDAS SANITARIAS
- Protocolo 17 – GIRA DE ESTUDIO
- Protocolo 18 – ATENCIÓN DE TALENTOS-ESTUDIANTES
- Protocolo 19 – DE INCLUSIÓN LABORAL
- Protocolo 20 – DE CAMBIO DE CURSO
- Protocolos 21 – DE ACCIÓN ANTE SISMOS Y 22 DE ACCIÓN ANTE INCENDIOS : en SEGURIDAD
- Protocolo 23 – Inclusión y Protección de derechos de estudiantes con trastornos del espectro autista

PROCEDIMIENTOS y POLÍTICAS:

POLÍTICA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PROCEDIMIENTO RETIRO-SALIDA DE ALUMNOS(AS) DURANTE JORNADA REGULAR

PROCEDIMIENTO CAMBIO DE ROPA A NIÑOS(AS)



TÍTULO XII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 30: CONSIDERACIONES GENERALES

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar y los Protocolos que de él se desprenden, observan las orientaciones que la legislación vigente demanda. Su principal orientación es reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, integrales, particulares, activos y únicos. Dicho reconocimiento demanda entender el buen trato como la ausencia de acciones o situaciones maltratantes, contemplando las interrelaciones dadas en este espacio donde participan variados actores y que finalmente constituyen la Comunidad Educativa.

Para ello se propone trabajar los siguientes objetivos en cada una de las aulas educativas, sea dado en forma transversal o específica, considerando según sea, las características etarias, las familias y sus necesidades:

- Promover los derechos humanos, derechos de la infancia, los principios pedagógicos y el buen trato hacia y entre los distintos participantes de la comunidad educativa, potenciando entornos favorables para el desarrollo integral.
- Prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativa y/o social que eviten la vulneración de derechos de los niños.
- Intervenir en casos de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 31: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Este Reglamento, en conformidad al principio de PROPORCIONALIDAD, entre otros, establece que la aplicación de las medidas disciplinarias a los niños y niñas desde 1° Básico a IV Medio, se realizarán de acuerdo con la falta y su rango etario, agravantes y atenuantes, adaptándose los procedimientos y las medidas al nivel que pertenecen por parte de la Directora de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 32: DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES QUE TRANSGREDEN LA SANA



CONVIVENCIA

Los protocolos de actuación, contenidos en el anexo del presente Reglamento, para el manejo de faltas a la buena convivencia graves y muy graves, deberán considerar en su ejecución y desarrollo las siguientes normas del debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán entre otros los siguientes principios y derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el Establecimiento resguardará la reserva.
- Que el Establecimiento resolverá sobre los casos con el debido fundamento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a las indagaciones, a excepción de la autoridad competente, cuando sea necesario y así se estime pertinente.

ARTÍCULO 33: DEBER DE PROTECCIÓN

Todas las actuaciones conducentes al manejo de faltas a la Sana Convivencia categorizadas como graves y gravísimas serán observadas y abordadas conforme al Debido Proceso. Si quien se ve afectado(a) fuere un o una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información, de ser requerida, durante todo el proceso.



Si quien se ve afectado(a) fuere profesor(a) o funcionario(a) del Establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento.

ARTÍCULO 34: NOTIFICACIÓN AL (LA) APODERADO(A)

Al inicio de todo proceso, por situaciones graves y gravísimas y que afectan la Sana Convivencia Escolar, en el que sea parte un(a) estudiante, el (la) profesor(a) jefe deberá notificar a los apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (comunicación personal o correo electrónico). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 35: FELICITACIONES, OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES

Las felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones que un integrante de la Comunidad quiera manifestar respecto a la Sana Convivencia Escolar y/o la participación de un miembro de la Comunidad Educativa en los procesos normados por este Reglamento, deberán dirigirse a quien sea objeto de dichas felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones. También podrá dirigirse a la jefatura directa de aquel que sea objeto de éstas, atendiendo al siguiente conducto regular:

- Respecto de un(a) Profesor(a) Jefe, recurrir ante la Dirección de Ciclo.
- Respecto de un(a) profesor(a) de asignatura, o profesional asistente de la educación, recurrir ante la jefatura directa y/o Dirección Académica.
- Respecto a cobertura curricular, a Dirección Académica y/o Jefe de Departamento.
- Respecto de un(a) funcionario(a) administrativo(a) o auxiliar de servicio recurrir a la Administración General.
- Respecto de un(a) integrante de los equipos de apoyo, recurrir ante la Dirección de Convivencia Escolar. y/o Dirección Académica



Cuando se trate de una reclamación, el (la) reclamante deberá levantarla de manera personal, de la información se registrará acta, leída y ratificada con la firma de los participantes, los que conforme al tenor de ésta podrán establecer un plazo de respuesta **no inferior a 5 y no superior a 15 días hábiles lectivos**. Quien reciba las observaciones y/o reclamaciones; y en atención a su contenido podrá hacer llegar los antecedentes a la jefatura inmediatamente siguiente para que sea conocida conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Si la observación y/o reclamación tiene relación con los procesos y procedimientos establecidos por el Colegio y en conformidad a los cuerpos legales e indicaciones del Ministerio de Educación, el solicitante podrá recurrir ante la Superintendencia de Educación, una vez haya realizado el proceso interno en el Colegio, es decir, haya informado de la situación que lo aqueja por medio de los conductos regulares establecidos y haya sido debidamente atendido.

ARTÍCULO 36: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS E INDAGACIONES ANTE SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS

La activación de protocolos dependerá de la gravedad de los hechos que se han de indagar y la suficiencia que las indagaciones preliminares realizadas u obtenidas por Profesor(a) jefe o por quien reciba los antecedentes, de manera que se pueda actuar prudencialmente y no incurrir en resolver situaciones que no revisten la gravedad que se les pueda atribuir.

Frente a las faltas graves y gravísimas, y aquellas acciones que afecten la Sana Convivencia Escolar y requieran la activación de un protocolo, se seguirán los siguientes criterios, sin perjuicio de lo establecido en los protocolos correspondientes.

a) La Dirección de Ciclo, Profesor(a) Jefe o de asignatura y Dirección de Convivencia Escolar deberán orientar, recibir y dar a conocer los pasos que se han de seguir para la activación de un protocolo a apoderados(as) y/o estudiantes, ya sea en entrevista citada para informar de hechos en los que se ha visto afectado o involucrado(a) un(a) integrante de la Comunidad Educativa, como en entrevista solicitada por quien quiere informar de un hecho que a su juicio ha transgredido gravemente la Sana Convivencia Escolar.



b) PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES GRAVES:

Si la situación o la falta es grave, evidente e indubitable, la Directora de Ciclo correspondiente podrá tomar medidas inmediatas, independiente que se continúe o no con el proceso de indagaciones; estas medidas pueden ser consideradas como suficientes en la resolución del Consejo de Convivencia Escolar, o bien, puede incluirse junto a otras medidas. Para aplicar dicho procedimiento se considerarán los siguientes elementos y etapas:

Primera etapa: De la conducta indebida cometida por el/la o los/las estudiantes, el(la) profesor(a) Jefe, realizará una investigación en la cual se escuchará a las partes, testigos u otras personas, solicitará reportes a cualquier integrante de la Comunidad Escolar que esté involucrado dentro de las horas inmediatas y hasta las 24 horas hábiles siguientes.

Segunda etapa: La Dirección de Ciclo correspondiente y/o Dirección de Convivencia Escolar, en conjunto con el (la) Profesor/a Jefe deberá citar al (la) apoderado(a) de los/las estudiantes, para proceder a señalar el o los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre los hechos. Además, los/las estudiantes podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la conducta indebida. Una vez terminada la relación de los hechos y ponderando las pruebas, la Dirección de Ciclo en conjunto con el (la) Profesor(a) Jefe notificará al (la) apoderado(a) y/o estudiante de la sanción disciplinaria. Esta citación será dentro de los **4 días hábiles** siguientes de finalizada la investigación indagatoria.

Tercera etapa: Una vez notificada la medida disciplinaria, el (la) apoderado(a) y/o estudiante podrá apelar por escrito a la Directora de Convivencia Escolar, dentro del plazo de **2 días hábiles**.

Cuarta etapa: La Dirección de Convivencia Escolar será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un **plazo máximo de 5 días hábiles** a contar de la fecha de recepción de la carta de apelación.



a) PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES GRAVÍSIMAS:

Conocidos los antecedentes que motivan la activación de las indagaciones de un Protocolo, por una situación gravísima, se remitirá la situación a la Dirección de Ciclo Respectiva y/o Dirección de Convivencia Escolar, la que en virtud de la suficiencia de hechos iniciará las indagaciones correspondientes. Con esta comunicación se inicia un plazo **de días** hábiles lectivos, para desarrollar las siguientes diligencias:

Primera etapa: La Directora de Convivencia Escolar o a quien esta delegue, se informará respecto de la conducta indebida cometida por el(la) o los(las) estudiante(s), solicitando reportes a profesores(as), funcionarios(as), estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Escolar, escuchando a todas las partes implicadas, testigos u otras personas.

La investigación será reservada y se dejará constancia escrita de los resultados y opiniones.

Segunda etapa: La Directora de Convivencia Escolar o a quien ella delegue, citará a el/la o los/las estudiante(s) que aparezcan involucrados con sus respectivos apoderados/as para proceder a señalar los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre lo ocurrido, además los/las estudiantes podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos. Esta citación será dentro de los **5 días hábiles lectivos** siguientes de finalizada la investigación de la primera etapa.

En caso de que estudiantes y/o apoderados/as no puedan asistir a entrevista, la Directora de Convivencia Escolar o a quien ésta delegue, notificarán a los/las apoderados/as de la falta cometida por el(la) estudiante a través de correo electrónico. Por esa misma vía, el(la) apoderado (a) y el(la) estudiante tendrán un plazo de **24 horas** para enviar sus descargos.

Tercera etapa: Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Reglamento, la Directora de Convivencia Escolar o a quien ella delegue convocará dentro de los **3 días hábiles lectivos** siguientes, tras el término de la etapa anterior, a un Consejo de



Convivencia Escolar para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso o situación es presentado por la Directora de Convivencia Escolar o quien esta delegue, tras analizar todos los antecedentes al Consejo de Convivencia Escolar quienes emitirán su resolución.

Cuarta etapa: La resolución y/o decisión deberá ser notificada por la Directora de Convivencia Escolar o a quien ésta delegue, en forma escrita a el o los/las estudiantes y su apoderado/a dentro de los **5 días hábiles** siguientes desde adoptada la resolución del Consejo de Convivencia escolar.

En caso de que el o los apoderados/as no puedan asistir a entrevista o si la citación lo amerita, la Directora de Convivencia Escolar o a quien ella delegue, notificará a los/las apoderados/as de la resolución y/o decisión a través de correo electrónico.

Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, estudiantes y sus apoderados/as dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para apelar por escrito a la Rectora del Colegio. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: La Rectora será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del apoderado/a en un plazo de **5 días hábiles** tras recibida la apelación.

d) PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL PROCEDIMIENTO:

INOCENCIA, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD, HONRA Y PRIVACIDAD: A quien corresponda realizar las indagaciones deberá actuar observando principios que fundamentan el procedimiento de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el o la autora de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, entre las que se cuentan las contenidas en la letra “b”. Podrá realizar solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc. En general, se considerarán todas aquellas acciones que se estimen prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.



f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de indagar asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar, para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos. Procurando comunicación oportuna con los padres, madres y apoderados de los menores involucrados.

g) En caso de que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en cualquier calidad para el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo u otro), la Rectora adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea convenida con el funcionario y, en todo caso, no implicará privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.

h) Conforme a la letra “c” del presente artículo la activación de un protocolo y sus consecuentes diligencias indagatorias, han de ser ratificadas por un Consejo de Convivencia Escolar, ante tal instancia los apoderados de los estudiantes involucrados o los apoderados o adultos sujetos a un proceso indagatorio, podrán solicitar que un integrante de dicho Consejo de Convivencia Escolar, se abstenga de conocer de las diligencias y del informe del protocolo, para lo cual deberá fundar su solicitud.

i) Para la determinación de las medidas formativas y/o disciplinarias, aplicables desde 1° Básico hasta IV Medio, se deberán considerar los siguientes criterios:

a) Proporcionalidad respecto a la falta.



b) Análisis de la historia escolar del o la estudiante.

c) Nivel escolar.

d) Presencia de necesidades específicas de apoyo educativo en el o la estudiante, caso en el cual se considerará la opinión de un integrante del Equipo de apoyo pedagógico del Ciclo, de manera que las medidas sean pertinentes.

j) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS REITERADAS

El Consejo de Convivencia Escolar es una instancia en la que se busca mirar pedagógicamente una Comunidad de Curso y a los/las estudiantes que la conforman. Toda acción de compromiso o condicionalidad representa una preocupación del Colegio, por ayudar a los/las estudiantes en la superación de sus áreas más deficitarias de los aspectos menos logrados; convivencia, responsabilidad, disciplina, académica, etc. De acuerdo con los principios y virtudes presentes en nuestro Proyecto Educativo. De esta forma, estas medidas pretenden, como objetivo fundamental, contribuir a la toma de conciencia de las necesidades personales y/o familiares que se requieren implementar, para que cada estudiante logre su mejor desarrollo como persona.

Primera etapa: Por una manifiesta mala conducta de un o una estudiante y la aplicación secuencial de sanciones contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, ya sea dentro del año o un periodo del mismo la Directora de Ciclo correspondiente solicitará y convocará a un Consejo de Convivencia escolar.

Segunda etapa: La Dirección de Ciclo, hará la presentación de los antecedentes sobre la mala conducta al Consejo de Convivencia Escolar. El Consejo en virtud de los antecedentes presentados hará una propuesta de sanción disciplinaria que puede consistir en la mantención de la condicionalidad por un periodo determinado o propondrá la cancelación de matrícula (No renovación del contrato de prestación de servicios educacionales).



Tercera etapa: La Dirección de Convivencia Escolar o quien designe, dentro de los **5 días hábiles lectivos** siguientes, citará al o los apoderados del o la estudiante que sea sancionado con la extensión de la condicionalidad y el periodo indicado o la cancelación de matrícula para notificar lo sancionado. En caso de que el o los apoderados no puedan o no asistan a la entrevista citada, la sanción disciplinaria será notificada a través de correo electrónico.

Cuarta etapa: Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, el o la estudiante y sus apoderados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para apelar por escrito a la Rectora del Colegio. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello, deberán aportar elementos que pudieran no ser considerados o no eran conocidos al momento de desarrollarse el respectivo Consejo de Convivencia Escolar.

Quinta etapa: La Rectora será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del apoderado en un plazo de **5 días hábiles** tras recibida la apelación.

ARTÍCULO 37: CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Activadas las indagaciones protocolares y realizadas las mismas, se citará para ser conocidos los hallazgos y conclusiones a un Consejo de Convivencia Escolar, al que deberán asistir aquellos profesionales de la educación y/o de apoyo que corresponda según el Ciclo y/o nivel de los estudiantes involucrados, entre los cuales deberán estar presentes la respectiva Directora de Ciclo, el (la) orientador/a, el/la Psicóloga(o), el o la Profesora Jefe, la Directora de Convivencia Escolar y otro profesional o integrante de la Comunidad Educativa, si atendiera al caso o a la circunstancia.

En caso de que las indagaciones involucren a un adulto apoderado y/o funcionario, el Consejo de Convivencia Escolar, deberá ser integrado por uno o más miembros del Equipo Directivo, con excepción de la Rectora, que debiendo conocer de las apelaciones deberá restarse de dicha instancia.

ARTÍCULO 38: CITACIÓN A ENTREVISTA PARA BUSCAR ACUERDO O SALIDA ALTERNATIVA ANTE SITUACIONES GRAVES



Una vez recibidos los antecedentes y conforme a los hechos que motivan las indagaciones protocolares, quien las realice en compañía de la Dirección de Ciclo o Convivencia Escolar, podrán proponer a las partes involucradas la búsqueda de un acuerdo que permita recuperar la sana convivencia y reparar el daño causado, pudiendo ser la Conciliación o Mediación. Para ello se han de tomar en cuenta todos los antecedentes que considerados graves puedan permitir un acuerdo previo a la activación de las indagaciones protocolares. Lo anterior se realizará en entrevista con los padres y apoderados de las o los estudiantes involucrados, que tendrá como principal objetivo informar la posibilidad y buscar un acuerdo entre las partes, oficiando como mediador. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo se podrá suspender el curso de la indagación, estableciendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumple íntegramente lo establecido se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia en acta de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

ARTÍCULO 39.- DE LA APELACIÓN

La apelación es la última instancia de un procedimiento protocolar activado por los diversos motivos que los genera, cuya finalidad es solicitar la revisión de la resolución que en Consejo de Convivencia Escolar se aplicó o no una sanción, que se funda en el proceso activado que debió observar las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 40: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES:

- 1.- Que la o el estudiante implicado (a) en una situación que transgredió la Sana Convivencia, reconociendo la gravedad de lo sucedido busque subsanar o reparar antes del inicio de las indagaciones, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse originado con ocasión de la infracción.
- 2.- Que la o el estudiante implicado(a) en una situación que transgredió la Sana Convivencia, no se haya visto



implicado en situaciones de conflicto o que transgredan la Sana Convivencia en el presente año lectivo y conforme al presente Reglamento.

3.- Mantener durante las indagaciones una actitud colaborativa y veraz, acompañando y aportando todos los antecedentes y medios que permitan solucionar y conocer de manera objetiva lo ocurrido.

4.- Se considerará como atenuante el compromiso efectivo que conste por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual de su estudiante.

AGRAVANTES:

1.- Negar su participación en las situaciones indagadas, la que ha sido acreditada conforme a las conclusiones del proceso indagatorio.

2.- Conociendo y negando la participación en la situación indagada, se negare a reparar y subsanar lo ocurrido antes del inicio de las indagaciones.

3.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.

4.- En conocimiento de antecedentes y medios que permitan resolver la situación no son aportados o se niega a reconocerlos.

5.- Mantener una actitud que obstruye las indagaciones, incluso coartando la participación de otros involucrados o tomando contacto con la contraparte de las indagaciones.



TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

ARTÍCULO 41.- MARCO DE ACCIÓN

Hay acciones u omisiones que por su naturaleza puedan revertir carácter de delito, éstas se abordarán conforme al protocolo de acción correspondiente y los términos del presente Título.

ARTÍCULO 42: DEFINICIÓN

Para efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

ARTÍCULO 43: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los posibles delitos que pudieran afectar a los y las estudiantes, o que hubieran ocurrido al interior del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 175.- “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: (...) e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Artículo 176.- “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”



Artículo 177. – “Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

ARTÍCULO 44: COMUNICACIÓN AL APODERADO(A)

La Rectora, Directora de Ciclo o Directora de Convivencia Escolar, comunicarán al apoderado(a) la presentación de una denuncia por un posible Delito o Vulneración de Derecho que pudiera afectar a su hijo(a), en el caso que los afectados sean menores de edad, en un plazo de **un día hábil lectivo**.

ARTÍCULO 45: MARCO LEGAL

Las denuncias se harán de acuerdo con lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal.

Artículo 173.- “Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones” (...) “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público”.

Artículo 174.- “Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante” (...) “En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.



ARTÍCULO 46.- CONSIDERACIONES NECESARIAS

Es rol de los Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal Artículo 3.- “Exclusividad de la investigación penal. El Ministerio Público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”. No obstante, lo anterior, y atendiendo a la función responsable del Colegio hacia la integridad física y psicológica de sus estudiantes y, con el propósito de favorecer la restauración de la sana convivencia, el Colegio podrá tomar medidas de resguardo que garanticen la protección de los y las estudiantes involucrados, así como de los demás miembros de la Comunidad Educativa, mientras se espera el pronunciamiento del ministerio público.

ARTÍCULO 47: ACCIONES

En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio respetará el principio de inocencia para todos los miembros de la Comunidad Educativa contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal igualmente contenido en el presente documento Artículo 4.- “Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica del supuesto autor del hecho en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la Comunidad Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector o Director de Convivencia podrán implementar medidas tendientes a resguardar el derecho de inocencia.

ARTÍCULO 48: REGISTROS DEL PROCESO

Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de la Dirección de Convivencia Escolar. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán



puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la Comunidad Educativa sólo podrán ser conocidos por la Rectora, Directora de Ciclo y Directora de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 49: COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través de Dirección de Convivencia Escolar o de la persona que la Rectora designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por éstas.

ARTÍCULO 50: CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, la Directora de Convivencia Escolar o la persona que la Rectora designe, presentará las resoluciones judiciales a la Rectora con objeto de que éstos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio. Paralelo a ello se seguirá con la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en lo relativo a la búsqueda del restablecimiento de las condiciones que aseguren la Sana Convivencia y la aplicación de las sanciones que sean pertinentes.



**TÍTULO XIV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD.
GRADUACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.**

ARTÍCULO 51: FALTAS LEVES

Corresponde a aquellas conductas momentáneas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares sin causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser posible, intencionar la acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital.

Se consideran faltas leves, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

1. La impuntualidad en la hora de llegada al Colegio o a otra actividad formativa.
2. El uso inadecuado o incompleto del uniforme o uso de prendas que no corresponden.
3. La presentación personal inadecuada o contraria a lo establecido en el apartado de presentación personal.
4. La o las manifestaciones o expresiones afectivas inadecuadas al contexto escolar, sin considerar la presencia de los hermanos menores o el contexto en el que se encuentra.
5. Interrumpir el trabajo personal realizando en y durante las horas de clases o actividades formativas, otra actividad, que no es parte de las conductas esperadas o autorizadas por el o la profesora, o el educador que esté a cargo, a modo de ilustración: comer, beber, escuchar música, maquillarse, manipular juguetes u objetos tecnológicos como celulares, etc.
6. Interrumpir o impedir con su conducta el inicio, desarrollo o cierre de la clase o experiencia formativa, interrumpiendo con su actitud el propio aprendizaje, el de los demás o el trabajo del profesor(a) que esté a cargo.



7. Presentarse a sus actividades curriculares con el material necesario incompleto o sin el mismo y que fue requerido por el o la profesora o educador(a) que esté a cargo.
8. Presentarse sin las tareas, guías o trabajos realizados, asignados previamente por el educador a cargo.
9. Presentarse al colegio sin su Agenda Escolar (desde 1º Básico).
10. Presentarse sin una comunicación firmada por el apoderado en un periodo de un día hábil desde que se envía la comunicación.
11. Negarse a desarrollar las actividades escolares o no realizarlas en tiempos designados en clases o por educador(a) que esté a cargo de la experiencia educativa.
12. Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de sus responsabilidades (en caso de corresponder a trabajos con calificación, junto a otras medidas formativas, se aplicará lo que corresponda según Reglamento de Evaluación).
13. Desarrollar trabajos o estudiar otras asignaturas en horarios lectivos de una asignatura determinada.
14. Mantener desordenado o sucio el lugar de trabajo personal, común o de otro compañero.
15. Presentarse a la sala con evidente falta de higiene en su presentación personal.

La reiteración de faltas leves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, serán abordadas como si se tratase de una falta grave.

ARTÍCULO 52: FALTAS GRAVES

Se considerarán Faltas Graves aquellas conductas y actitudes que atentan contra la sana convivencia, pudiendo causar daño, indirectamente y/o sin intención, a uno(a) o más integrante(s) de la Comunidad Educativa.



Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser posible Incentivar la acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital.
5. Evidenciar la comunicación oportunamente al Profesor(a) Jefe y Directora de Ciclo.
6. De ser necesario comunicar a cualquier integrante del Consejo de Convivencia Escolar.
7. Profesor(a) Jefe debe comunicar a los padres, madres y apoderados de los(as) estudiantes involucrados.
8. Según la situación evidenciada la Dirección de Ciclo y Profesor(a) Jefe citarán a los apoderados respectivos para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al presente Reglamento, Artículo 36 letra b.

Se consideran faltas graves, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

1. La reiteración de una falta leve pasará a ser falta grave. Este punto será graduado según el Ciclo.
2. Molestar a otro(a) compañero(a), por medio de burlas o bromas inadecuadas.
3. Romper, dañar cualquier material propio, de otra persona, del Colegio o la infraestructura de este, en forma accidental, pero que sucede por no mantener una conducta adecuada al contexto de la clase o actividad formativa-pedagógica.
4. Toda falta de respeto u ofensa hacia otra persona, por el uso indebido del lenguaje verbal y no verbal, actitudes groseras y/o inadecuadas.
5. Toda actitud inadecuada, falta de respeto o incumplimiento de un llamado de atención durante la celebración de una ceremonia, asamblea, reunión o actos dentro del Colegio o cuando sea partícipe en ceremonias,



reuniones o experiencias formativas fuera del Establecimiento y en representación del Colegio.

6. Desarrollar y practicar juegos o realizar acciones que pongan en riesgo la propia integridad física o la de otro(a) integrante de la comunidad educativa.
7. Salir de clases y de cualquier actividad formativa sin la autorización o el conocimiento del (la) educador (a) que esté a su cargo.
8. Faltar a alguna hora de clases u otra actividad formativa, sin la debida autorización de la Dirección de Ciclo o sin motivo plausible.
9. Llegar tarde a clases después del recreo e iniciada una evaluación, sin justificación de algún profesional que haya requerido su presencia.
10. Llegar tarde o no ingresar al momento de la Acogida, habiendo llegado a la hora de entrada al colegio.
11. No considerar y desobedecer las instrucciones, peticiones, medidas pedagógicas exigidas o no responder a las solicitudes realizadas por cualquier educador o profesional a cargo, en toda actividad que se desarrolle en el Colegio o fuera de éste..
12. Exponer a otro a observar y/o exponerse a conductas sexuales propias de la intimidad de una pareja (caricias o besos apasionados, colocarse o sentarse encima de otra persona, etc.), en un contexto escolar sea durante el horario lectivo o fuera de él, permaneciendo en las dependencias del colegio.
13. No hacer entrega a su apoderado(a) de alguna comunicación enviada desde el Colegio.
14. Tomar útiles escolares o cosas (que no le pertenecen), sin pedir el permiso a su legítimo(a) dueño(a), mientras se comparte la misma actividad y se encuentra el o la dueña presente, sin hacer devolución inmediata de los mismos.
15. Vender al interior del colegio cualquier producto sin la autorización de la Dirección.



16. Comprar y/o adquirir bajo la modalidad de Delivery y estando en las dependencias del Colegio, alimentos u otras especies que provengan de fuera del establecimiento.
17. Situar o pegar en salas de clases u otros lugares del Colegio cualquier objeto o cartel sin contar con la autorización de un o una profesor(a) o de la Dirección de Ciclo.
18. Usar inadecuadamente los casilleros y/o almacenar en su interior alimentos o sustancias que puedan fermentar o provocar un daño al mismo o los materiales de otros usuarios.
19. Portar, manipular o exhibir durante la jornada escolar objetos peligrosos que no hayan sido solicitados por un (a) profesor(a).

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el registro electrónico. Frente a la reiteración de faltas graves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, éstas serán conducidas como si se tratase de una falta muy grave.

ARTÍCULO 53: FALTAS GRAVÍSIMAS

Será considerada una falta gravísima aquella conducta que atenta contra la sana convivencia causando daño, directa y/o intencionadamente, a uno(a) o más integrante(s) de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Registrar en el libro digital.
3. De proceder la activación de un proceso indagatorio, se actuará según la normativa vigente la Dirección de Ciclo y el o la Profesora Jefe citarán a los apoderados para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al presente Reglamento, artículo 36 letra c.

Se consideran faltas gravísimas, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):



1. La reiteración de una falta grave deriva en falta gravísima. Este punto será graduado según el Ciclo.
2. Incumplir alguna medida formativa y/o sanción ante falta grave, que fue impuesta conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Adulterar cualquier documento oficial enviado desde el Colegio a los apoderados o de los apoderados al colegio.
4. No ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, faltando a clases sin el conocimiento y autorización de sus padres o apoderado/a.
5. Salir del Colegio durante la jornada escolar o retirarse de alguna actividad formativa que se desarrolle fuera del establecimiento sin la autorización y/o el conocimiento del Profesor Jefe o la Dirección de Ciclo respectiva, o sin la autorización y/o presencia de su apoderado(a).
6. Ingresar de forma indebida a alguna dependencia u oficina del Colegio, sin la autorización de algún(a) funcionario(a), violando cerraduras o cierres perimetrales de la zona escolar.
7. Copiar en pruebas o trabajos, a través de cualquier medio o en cualquier forma, proporcionar respuestas en pruebas o facilitar a otro estudiante una prueba o trabajo para su copia. Junto a las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.
8. Faltar a la verdad, ocultar información o mentir a cualquier educador(a) o personal del Colegio, transmitir versiones falsas de lo sucedido a otras personas o inventar situaciones generando daño a las confianzas, a otro miembro de la Comunidad Educativa o a sí mismo(a).
9. Maltratar a otro(a) miembro de la Comunidad Educativa en cualquiera de sus formas; exclusión, humillación, exposición públicamente, amenaza, intimidación, calumnia, manipulación u obligar a otro a hacer aquello que libremente no desea, etc.
10. Realizar conductas de acoso sexual escolar de manera ocasional o reiterada en el tiempo y utilizando para



ello una posición de superioridad física o psicológica que impida al afectado defenderse o lo/la intimide.

11. Realizar reiteradamente conductas constitutivas de acoso escolar a cualquier compañero(a).
12. Ejercer agresión física o acto de violencia física en contra de sí mismo u otra persona de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.
13. Ejercer agresión psicológica en contra de otra persona de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.
14. Manifestar conductas de abuso sexual. Estas faltas, sin perjuicio de ser sancionadas conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento se activará de inmediato el Protocolo respectivo.
15. Consumir, portar, distribuir sustancias ilícitas durante el desarrollo de las actividades lectivas o extraprogramáticas en las dependencias del colegio o fuera de ella.
16. Presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) a la jornada escolar incluso actividad pedagógica organizada o bajo la tutela del Colegio.
17. Ingresar, portar, vender y/ o consumir de alcohol, drogas ilegales, vaporizadores y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza dentro del Colegio y/o durante alguna experiencia formativa que se desarrolle fuera del Establecimiento.
18. Ingresar, portar o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no hayan sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.
19. Almacenar en el casillero alguna sustancia mencionada en numerales anteriores.
20. Grabar imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, dentro del Colegio, sin permiso de la Coordinación de Ciclo, del o los integrantes de la grabación (considerados como afectados). Utilizar los mismos registros o parte de ellos para denostar a los afectados en RR.SS. u otro medio gráfico o virtual.



21. Realizar acciones que lesionen la dignidad de las personas, utilizando medios electrónicos o digitales como: celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas, Internet (Redes Sociales, Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), entre otros.
22. Crear o administrar sitios o cuentas en Internet en las cuales se emitan comentarios, juicios o declaraciones ofensivas hacia otras personas de la Comunidad Educativa.
23. Portar, descargar o difundir material pornográfico, contenido de violencia u otros que atenten contra los principios de la Institución, en cualquier medio y formato.
24. Exhibir, facilitar, compartir, transmitir o difundir por cualquier medio, imágenes o grabaciones que constituyan una ofensa o menoscabo de otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar.
25. Agredir, de manera verbal, no verbal y / o insultar intencionalmente a cualquier miembro de la Comunidad educativa su imagen, símbolos y signos.
26. Sustraer, copiar o adquirir cualquier instrumento legal u oficial del Colegio (libro de clases, informes, certificados, etc.) o cualquier medio evaluativo como pruebas o trabajos de cualquier Departamento o asignatura.
27. Falsificar, alterar y/o adulterar deliberadamente cualquier instrumento legal u oficial del Colegio (registros de calificaciones, anotaciones, asistencia, certificados de estudio, de alumno regular, actas, libreta de comunicaciones, etc.). Ingresar al sistema computacional o sitio web oficial del colegio con el fin anterior o para sustraer información institucional allí contenida.
28. Profanar imágenes o lugares dedicados al culto religioso del Colegio, faltas de respeto durante actividades pastorales y religiosas que se desarrollen dentro del Colegio o en las que se participe fuera del establecimiento en representación del Colegio u organizadas por éste.
29. No acatar las instrucciones dadas por los adultos durante los ejercicios de Seguridad Escolar, simulacros y/o cualquier actividad a realizar que esté registrada en el PISE.



30. Incitar, promover, facilitar u omitir informar el ingreso, o intento de ingreso de personas ajenas al Colegio, con intención de perturbar el normal desarrollo de las actividades, vulnerar la seguridad de las personas y /o el cuidado de sus bienes e instalaciones.
31. Ingresar a baños o camarines destinados a funcionarios/as, estudiantes de otros niveles (Ciclo Inicial, Menor o Mayor)), sin ser autorizado previamente por un funcionario del Colegio, salvo caso de fuerza mayor y/o urgencia.
32. Cualquier ejercicio de la genitalidad sexual, exposición de partes íntimas del cuerpo (propias o de otra persona) y/o expresión inadecuada de la sexualidad que signifique atentar contra la moral cristiana y buenas costumbres.
33. Tomar para sí objetos personales o bienes ajenos sin hacer devolución inmediata de los mismos.
34. Vulnerar la cerradura del casillero propio o de otro.
35. Encender fuego o utilizar fuentes de calor en cualquier espacio del Colegio sin la autorización y/o presencia de un adulto o sin mediar motivo justificado.
36. Dañar la imagen o prestigio del Colegio con sus acciones. Utilizar indebidamente las imágenes corporativas del colegio.
37. Romper, rayar o dañar gravemente, en forma intencional, cualquier material o bien de otra persona, espacios, mobiliario e infraestructura del Colegio o externo al Establecimiento (a terceros).
38. Ingresar a sala de clases, baños u otras dependencias por las ventanas.

Sin perjuicio de las disposiciones siguientes, las faltas gravísimas que revistan características de delito o que den lugar al inicio de acciones legales, serán denunciadas a la autoridad correspondiente y se procederá conforme lo dispongan las leyes vigentes y el presente Reglamento. Frente a la reiteración de faltas Gravísimas y la correcta aplicación del presente Reglamento y los protocolos contenidos en él y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos o la ineficacia de los acompañamientos intencionados y propuestos por protocolos sancionatorio, se



entenderá que la última medida sancionatoria, corresponderá a la Cancelación de Matrícula o el término inmediato del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del o la estudiante, sanción que podrá aplicar la Rectora observando lo dispuesto en la ley 21.128, de Aula Segura.

ARTÍCULO 54: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS LEVES

Conforme al principio de proporcionalidad, las medidas formativas a aplicar serán abordadas por el o la Profesor/a jefe, auxiliado por el Inspector del Ciclo correspondiente y la Dirección de Ciclo respectiva, teniendo especial consideración el tipo de falta cometida y rango etario y las necesidades educativas transitorias o permanentes.

Ante una Falta leve:

Se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- **Amonestación verbal:** Llamado de atención al (la) estudiante, por parte del educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse; pudiendo realizarlo cualquier profesional de la Comunidad.
- **Observación escrita:** El o la Educador(a) y /o Inspector registra la falta en la hoja de vida y/o libro digital del estudiante, dando aviso en el momento de esta anotación.
- **Proceso reflexivo o diálogo formativo:** El Educador en conjunto con el o la estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades, dejando registrado en la hoja de vida respectiva el proceso realizado, tanto en su inicio como en su cumplimiento.
- **Comunicación al apoderado:** El o la Educador(a) envía una nota al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico (indicado por el apoderado en el momento de la matrícula), comentando brevemente la falta, para un diálogo al respecto en casa.
- **Medidas pedagógicas:** El o la Educador(a) podrá pedir al o la estudiante que realice ciertas acciones reparatorias, en directa relación con la misma y con las personas afectadas, estas



medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase o encuentro siguiente, considerando la pertinencia del tiempo mediato.

- **Requisar objetos:** Todo(a) Educador(a), Inspector(a) o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto en el aula como fuera de ésta, podrá requerir cualquier objeto que atente contra la integridad física y/o socioemocional del propio portador u otro integrante de la Comunidad Educativa sea por su naturaleza contraria a la ley (droga, elementos cortopunzantes, armas, etc.) y las buenas costumbres o no corresponder al tiempo y actividad realizada. Los objetos requisados serán devueltos por la Dirección de Ciclo correspondiente y conforme a la naturaleza de los mismos se informarán las acciones y consecuencias respectivas, pudiéndose mutar de una falta leve a una falta gravísima.
- **Reparación o reposición:** El o la estudiante deberá asumir el costo total de reparación y/o reposición, personalmente o de manera solidaria cuando sean dos o más los/las responsables de algún daño causado, tanto a bienes del colegio como de otras personas. El no cumplimiento de esta medida por parte del (la) o los/las estudiantes, constituye una falta grave.
- **Registro de Casilleros:** considerando que el casillero es un elemento de utilidad para el resguardo de las pertenencias de cada estudiante, el (la) Profesor(a) Jefe o cualquier profesional del Colegio podrá solicitar la apertura de éste al estudiante.

ARTÍCULO 55: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVES

Conforme al principio de proporcionalidad, y sin perjuicio de lo contenido en el artículo 42, las medidas a aplicar podrán ser abordadas por el o la Profesor(a) Jefe, integrantes del Consejo de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente y la Dirección de Ciclo respectiva, teniendo especial consideración el tipo de falta cometida, rango etario y las necesidades educativas transitorias o permanentes. Se podrán aplicar, junto a las medidas descritas para faltas graves la o las siguientes:



- **Técnicas de resolución pacífica de conflictos.** Los o las estudiantes que participen en un conflicto podrán ser invitados a algún proceso en el que el diálogo sea la herramienta fundamental para la resolución no violenta de los conflictos, estas técnicas podrán corresponder a la reconciliación, negociación, arbitraje pedagógico o mediación, según corresponda a la situación y a las características de los involucrados. Con ello se puede poner fin a la situación, del proceso expresado y realizado y se informará a los padres y apoderados de los involucrados
- **Actos reparatorios:** Son aquellos orientados a reparar o restituir el daño causado, pueden ser variados, dependiendo de cada situación y de las características de las personas involucradas. Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona, con la disponibilidad de pedir las disculpas del caso y a considerar las necesidades de la persona afectada. El acto de reparación debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- **Restricción de participación o representación:** El ejercicio de algún cargo o la participación en Movimientos, Grupos Pastorales, Selecciones, Centro de Estudiantes, Brigadieres o actividades del Colegio puede verse condicionado por un tiempo determinado, cuando la falta, o acumulación de faltas de un mismo tipo, refleje un distanciamiento importante respecto de las virtudes institucionales. La presente medida será la opción ante una Carta de Compromiso o de Condicionalidad, en cuya aplicación el afectado no podrá representar a la Comunidad Educativa en competencias o instancias oficiales. La medida no obsta los entrenamientos, ensayos u otros. En aquellos casos en que buscando favorecer al estudiante se aplique la Condicionalidad y su compromiso con la sanción no refleje lo esperado y por acciones posteriores que amerite la indagación protocolar el estudiante será apartado de la instancia de representatividad de manera inmediata y sin apelación conducente.
- **Entrevista al apoderado:** El o la Profesor(a) Jefe o los(las) integrantes del Consejo de Convivencia Escolar del Ciclo respectivo, citará(n) a entrevista al apoderado(a) para analizar las dificultades



de comportamiento de su hijo(a) y establecer acuerdos para superarlas. De dicha entrevista y acuerdos se dejará constancia en acta y se informará en sistema virtual correspondiente, estableciéndose fechas ciertas de acompañamiento. A la entrevista citada se podrá incorporar el estudiante involucrado; el incumplimiento de los acuerdos podrá acarrear la aplicación de una Condicionalidad. Del acompañamiento y cierre se deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante.

- **Labor comunitaria:** el estudiante y/o su apoderado en acuerdo con el colegio, realiza una acción que beneficia a la Comunidad, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Asistir a profesor jefe o de asignatura agraviado en el desarrollo de una unidad en cursos menores, ordenar, limpiar o mantener algún espacio del colegio como patios, pasillos, comedor de estudiantes, salas, jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los/las estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, hermosear dependencias del colegio, entre otros. Del proceso acordado en entrevista con los padres y apoderados respectivos se dejará constancia en acta y se informará en hoja de vida correspondiente, estableciéndose fechas ciertas de acompañamiento, a la entrevista citada se podrá incorporar el estudiante involucrado, el incumplimiento de los acuerdos será considerado como falta gravísima. Del acompañamiento y cierre se deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante.
- **Retiro inmediato durante la jornada escolar:** La presente medida no es una sanción, sino una medida de protección para el estudiante y/o los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Ante alguna situación de desregulación de un o una estudiante la Dirección de Ciclo correspondiente tomará contacto inmediato con los padres y apoderados del o la estudiante para que asista de manera inmediata a las dependencias del Establecimiento para retirar al o la estudiante. En dicha ocasión se informará la situación y las consecuencias que dicha situación acarree al curso, clase y espacio educativo en que se dio la situación y se solicitará la presencia



de manera inmediata. El/la Psicólogo/a del nivel en compañía de algún integrante del Consejo de Convivencia Escolar, resguardarán al o la estudiante afectada hasta la llegada y posterior retiro. La no asistencia del apoderado constituirá una falta a los deberes del mismo y su reiteración podrá ser considerada como una vulneración a los derechos del menor afectado, reservándose el colegio el inicio de las acciones legales correspondientes. El/la psicólogo/a del Ciclo realizará un acompañamiento del o la estudiante afectada y en caso de haber un acompañamiento de especialista externo tomará contacto con el mismo, previa autorización del o la apoderada respectiva, con la finalidad de establecer estrategias e intencionar herramientas adecuadas para enfrentar situaciones similares en el futuro. De no existir acompañamiento de especialista externo, el/la Psicólogo(a) del Ciclo respectivo, realizará acompañamiento y seguimiento derivando a los programas e instituciones adecuadas, redes de apoyo que sean consecuentes con la necesidad del o la estudiante afectada.

- **Suspensión de actividades escolares:** Esta medida será ejecutada cuando la conducta del o la estudiante ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica en forma persistente, a sus compañeros y la propia. La presente medida es entendida con una instancia de reflexión orientada a que los adultos responsables busquen soluciones oportunas y pertinentes que ayuden a sus hijos a manifestar un comportamiento apropiado, a dialogar con sus hijos y buscar la ayuda necesaria. Su finalidad no es sancionar al niño o niña sino instaurar experiencias que aporten a la correlación causa – efecto de sus acciones y convertirse en una instancia de diálogo dentro de la familia. La presente medida no podrá ser **inferior a 2 días ni superior a 5 días**, plazo que será ponderado por el respectivo Consejo de Convivencia Escolar.
- **Derivación a especialista:** La presente medida no es una sanción sino una medida de acompañamiento para el o la estudiante, que se sustentan en el análisis que desde los especialistas del colegio determine como necesaria. Si la situación lo amerita, se sugerirá a la familia la derivación a un especialista para tratar las causas que provocan este



comportamiento. A los padres y apoderados se entregarán argumentos suficientes para adherir a lo sugerido proporcionando información útil de programas de acompañamiento de bajo costo y/o gratuitos y sugiriendo comprometerse con un acompañamiento y comunicación de los especialistas del Equipo de Apoyo que la Comunidad Educativa tiene, asegurando coordinación y comunicación con los profesionales externos, para aunar criterios de acompañamiento y seguimiento, así como la implementación de estrategias efectivas para la condición del o la estudiante afectado/a.

- **Carta de compromiso:** Documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos que comienzan a mostrarse deficientes en el comportamiento o desempeño del/la estudiante y que es necesario mejorar. En la misma Carta se debe dejar fecha de inicio y fecha cierta de término, considerándose las instancias de seguimiento y evaluación de las medidas y compromisos aceptados por el o la estudiante y sus apoderados, del cumplimiento se debe dejar constancia y felicitaciones en la hoja de vida del o la estudiante y ante el incumplimiento o la sucesión de otras situaciones de igual gravedad se aplicará la Carta de Condicionalidad inmediata, según la normativa interna y será debidamente informada a los padres y apoderados correspondientes.

ARTÍCULO 56: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Serán propuestas por la Dirección de Ciclo respectiva con la ayuda del o la Profesor(a) Jefe y los integrantes del Equipo de Apoyo, que hayan formado parte del Consejo de Convivencia Escolar. Las medidas contenidas en el presente artículo no obstan la aplicación de alguna de las medidas contenidas en el artículo 45. Las siguientes medidas son:

- **Pérdida de beneficio:** Consiste en la pérdida de algún tipo de beneficio(s) especial, en cuanto a adaptación de horarios u otro tipo de apoyo que el/la estudiante pudiera tener. En caso de ser estudiante de IV Medio, podrá perder algún beneficio acordado previamente con la Dirección del



Colegio para ellos/as; vestimenta especial, participación en las actividades de finalización de año (licenciatura, ceremonia y otras). El incumplimiento de esta medida constituye una nueva falta gravísima.

- **Carta de Condicionalidad:** Documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos presentes que no se han logrado superar por parte de la familia en relación con la convivencia escolar o las situaciones de derivación a especialistas.
- **Cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar:** Cuando se ha recurrido a múltiples caminos de advertencia y se han ido realizando los diversos pasos y procedimientos y el alumno afectado no muestra un cambio en su mala conducta, se procederá a cancelar la matrícula para el año siguiente, vale decir, terminando el año escolar no podrá continuar estudios en el Colegio. Frente a una situación muy grave, también se podrá aplicar esta medida, aunque no haya medidas de advertencia previas.
- **Cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar asistiendo sólo a rendir evaluaciones:** Cuando se ha recurrido a múltiples caminos de advertencia y se han ido realizando los diversos pasos y procedimientos, y el o la estudiante afectado/a no muestra un cambio en su mala conducta, se procederá a cancelar la matrícula para el año siguiente, vale decir, terminando el año escolar no podrá continuar estudios en el Colegio.

Frente a una situación muy grave, también se podrá aplicar esta medida, aunque no haya medidas de advertencia previas.

El/la estudiante podrá asistir al colegio sólo a rendir evaluaciones manteniéndose suspendido/a de todo el resto de las actividades escolares. Estas serán rendidas fuera del espacio de curso, donde el colegio lo



establezca

- **Expulsión (Término inmediato del Contrato de Prestación de Servicios Educativos):** Constituye la expulsión del o la estudiante. Es la sanción máxima del Colegio e implica el cierre inmediato del año escolar en el Establecimiento. En caso de la presente sanción se seguirá el procedimiento contenido en la letra “k” del artículo 36.

ARTÍCULO 57: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

La tipificación que se ofrece en el presente artículo no es taxativa y según la naturaleza de misma y la adhesión que comprometen los padres, madres y apoderados a las normas publicadas en la página web del colegio; las indicaciones que se dan durante el periodo lectivo; los acuerdos con las respectivas instancias de participación y animación de las que son parte (Asociación de Madres, Padres y Apoderados y Directivas de Curso).

Ante los padres, madres y apoderados de nuestra Comunidad Educativa que incurran en alguna de las faltas tipificadas u otras, se podrá generar al menos una entrevista con Dirección de Ciclo Respectiva y/o la Dirección de Convivencia Escolar, en donde se informará lo sucedido y se buscará el acuerdo reparatorio y/o las disculpas que sean necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, se activará el protocolo que corresponda y/o el estudio de inicio de las acciones legales que sean pertinentes, sólo en el caso de que el agraviado sea funcionario del establecimiento.

Mientras se realizan las indagaciones protocolares por alguna de las faltas tipificadas en el presente artículo, el apoderado sujeto a las respectivas indagaciones no podrá asistir al colegio y mucho menos podrá tomar contacto con la contraparte si esta última es un(a) funcionario(a) de la Comunidad Educativa.

1.- FALTAS LEVES

1.- No asistir puntualmente a las citaciones que desde el Colegio se realicen para respaldar el acompañamiento del alumno(a). Revisten el carácter de ineludibles y obligatoriedad:



- Las reuniones de apoderados.
- Las jornadas de Orientación
- Las jornadas de formación y reflexión dispuestas por el Colegio.
- Las entrevistas solicitadas por Profesores(as) jefes, Equipos de Apoyo u otros estamentos a fines.

2.- No justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

3.- No responder, en los plazos fijados, las comunicaciones físicas o virtuales, circulares y correos electrónicos.

4.- No retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del colegio.

5.- No cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación.

6.- Que los padres y apoderados no se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo, la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

7.- No seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los alumnos, grupo curso o la Comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros.

8.- No supervisar y no exigir la asistencia a clases del alumno, pudiendo constituir una posible vulneración de derechos.

9.- La reiteración de una falta leve, durante el mismo año escolar constituye una falta grave.

2.- FALTAS GRAVES

1.- Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento y desentendimiento de las normas de Convivencia Escolar.



- 2.- No respetar los derechos del estudiante y no acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- 3.- No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares.
- 4.- Emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio y de todos los miembros de la Comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda.
- 5.- Realizar cualquier comentario o acto nocivo en contra de la institución, sus alumnos y funcionarios o cualquier integrante de la comunidad por cualquier medio (inclusive redes sociales).
- 6.- No efectuar el pago del servicio educacional.
- 7.- No acatar alguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicio Educacional, Reglamento o Protocolos de actuación.
- 8.- La reiteración de una conducta grave, constituye una falta gravísima.
- 9.- Ingresar alimentos al establecimiento durante la jornada escolar sea bajo modalidad de Delivery o contraviniendo lo dispuesto en el artículo 10, del presente Reglamento. Salvo celebraciones institucionales, solicitadas por Directivas de Apoderados y previamente autorizadas por Dirección de Ciclo.
- 10.- Mantener desactualizado el registro de datos que permiten comunicación fluida con su persona (correo electrónico, número teléfono, entre otros).

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

- 1.- Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento y desentendimiento del Proyecto Educativo Institucional.



- 2.- Ausencia reiterada a actividades académicas, pastorales y formativas que el colegio convoque, a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por Profesor jefe o asignatura, Inspectoría, Pastoral, Dirección del Ciclo o Equipo Directivo del Colegio.
- 3.- Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo(a).
- 4.- Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de la integridad de otro integrante de la Comunidad Educativa o amenazar con realizar estas acciones.
- 5.- Distribuir, ingresar, portar, consumir, comercializar y la tenencia de bebidas alcohólicas, drogas o cualesquiera sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por un integrante de la Comunidad Educativa.
- 6.- Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol) en espacios escolares formales e informales dentro del Establecimiento o en actividades externas propias del colegio.
- 7.- Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un estudiante o cualquier integrante de la Comunidad Escolar al interior del Establecimiento o servirse de herramientas virtuales (RRSS) con el mismo objetivo
- 8.- Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituya delito.
- 9.- Portar, ingresar al colegio o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o de apariencia real.
- 10.- Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa al interior del establecimiento.
- 11.- Fumar cigarrillos y/o tabaco, Vaper, cigarro electrónico al interior del establecimiento.
- 12.- Cometer un acto constitutivo de delito.



13.- Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del Colegio o cualquier actividad patrocinada por éste.

14.- Registrar electrónicamente entrevistas con funcionarios del Colegio sin previo consentimiento del entrevistador o agraviado.

15.- Tomar fotografías de documentos institucionales sin previo consentimiento escrito.

16.- Grabar o fotografiar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa sin el debido consentimiento.

ARTÍCULO 58: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro Colegio considera mecanismos colaborativos para el abordaje de conflictos que surjan entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Ejemplos de éstos son la mediación y la conciliación. Su naturaleza es propiciar la resolución de conflictos en forma y carácter voluntario para los involucrados en el conflicto.

MEDIACIÓN: Es un mecanismo que permite abordar el conflicto entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que actúa como un facilitador del proceso. Ante situaciones de conflicto en la Comunidad, la mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, redefiniendo sus necesidades, para que, en base a ellas, construyan acuerdos satisfactorios para los Involucrados.

EL MEDIADOR: El mediador será cualquier miembro del Equipo de Apoyo, y será asignado de común acuerdo, considerando un miembro de la Comunidad capacitado para tal función (Orientador(a), Psicólogo(a)).

ENTREVISTAS MEDIACIÓN: El mediador deberá convocar y celebrar junto a los interesados las entrevistas que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio.

EFFECTOS DEL ACUERDO: En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito por el mediador, dejando constancia del lugar, fecha y hora



en el acta respectiva; una copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

CONCILIACIÓN: La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más alumnos gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda del o la Profesor(a) jefe o cualquier miembro del Equipo de Apoyo.

Es un proceso mediante el cual se abren las posibilidades de transformación de los conflictos y de las relaciones de los estudiantes vinculados con el conflicto mismo. Proceso en que los participantes aclaran conceptos como “conflicto”, “conciliación”, “comunicación o diálogo”, “resolución” y/o “transformación” en el tratamiento del o los conflictos. De esta manera, el conflicto, se transforma, se modifica durante el proceso pedagógico y aun en el evento de que no se llegue necesariamente a un acuerdo, los participantes, se sentirán más cercanos a la significación e importancia del encuentro con el otro, en la idea de la construcción de una determinada convivencia pacífica en sus relaciones cotidianas, propiciando el buen trato y la coexistencia armónica entre los integrantes de la Comunidad, curso y Colegio.

Para todo efecto la acción debe quedar registrada.

ARTÍCULO 59: ACCIONES QUE REFUERZAN CONDUCTAS DESTACADAS DE ESTUDIANTES QUE QUEREMOS FORMAR

Cuando el o la estudiante presente acciones destacadas o sobresalientes respecto de su conducta en convivencia, responsabilidad y/o disciplina, se podrán aplicar, entre otras, las siguientes medidas:

- a. Felicitación oral de cualquier integrante de la Comunidad.
- b. Observación positiva por parte del (la) Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura, asistentes de educación.
- c. Diploma de reconocimiento del(la) Profesor Jefe o de asignatura o integrante del Equipo Directivo.
- d. Carta de Felicitación de la Rectora, Directora de Ciclo o Equipo Directivo.



- e. Reconocimiento de la Rectora o Directora de Ciclo al curso.
- f. Reconocimiento en ceremonia final de Ciclos de estudiantes sobresalientes en las áreas y valores definidos por el Colegio.

MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS

Faltas Leves: Frente al incumplimiento de alguno de los puntos considerados leves, el padre, madre o apoderado podrá ser amonestado por el(la) Profesor(a) Jefe en entrevista personal. Dejando registro en acta de entrevista de apoderados.

Faltas Graves: En caso de incumplimiento grave el Colegio a través de la Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar, podrá aplicar alguna de las siguientes medidas junto a la Rectora:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Carta de Compromiso.
- c) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado.

Faltas Gravísimas: En caso de incumplimiento gravísimo el Colegio a través de la Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar, junto a la Rectora podrá aplicar algunas de las siguientes medidas:

- a) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.
- b) Suspensión temporal de la condición de apoderado/a.
- c) Suspensión de ingreso al Colegio y sus actividades extraprogramáticas.

Frente a la necesidad de un Protocolo



Frente a situaciones graves o gravísimas y considerando que no son taxativas y/o correlativas (secuenciales), si el incumplimiento, tras el análisis realizado por la Dirección de Ciclo y Dirección de Convivencia Escolar de los antecedentes, éstos podrían ser sujetos a un procedimiento cuyos pasos y conclusiones serán dados a conocer al Consejo de Convivencia Escolar, pudiéndose aplicar alguna de las siguientes medidas:

Las anteriores medidas no obstan el inicio de las acciones judiciales por vulneración de Derechos del menor involucrado. Estas medidas serán adoptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera etapa: Durante los primeros **5 días hábiles lectivos** y ante una falta gravísima o grave cometida por el o los apoderados, o por la reiteración en el incumplimiento de otras normas, la Directora de Convivencia Escolar o a quien designe, realizará una indagación escuchando a todos los interesados, testigos u otras personas.

Segunda etapa: Dentro de un plazo de hasta **2 días hábiles lectivos** y tras realizadas las indagaciones, la Directora de Convivencia Escolar citará al apoderado involucrado, para proceder a informar la situación indagada formulando los cargos respectivos, permitiendo al mismo realizar sus descargos y ofrecer elementos que considere pertinentes para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la formulación realizada. En caso de que el apoderado informe su inasistencia y la justifique, se podrá ofrecer un nuevo día y hora, de lo contrario se podrá informar de la situación vía correo electrónico y a través de esa misma vía podrá manifestar sus descargos, dentro de un **plazo no superior a 24 horas**.

Tercera etapa: En un plazo no mayor a **3 días hábiles lectivos** siguientes de los contenidos en las etapas anteriores y si las indagaciones realizadas ameritan una sanción de las determinadas en este Reglamento y tras cumplidas las etapas anteriores, la Directora de Convivencia Escolar citará y presentará un informe de las indagaciones al Consejo de Convivencia Escolar, citado para tal efecto, incluyendo los descargos o pruebas aportadas por el o la apoderada, en dicha instancia se definirán las consecuencias de los hechos indagados y las sugerencias de la o las medidas a adoptar.

Cuarta etapa: La resolución propuesta y confirmada por el Consejo de Convivencia escolar será comunicada formalmente y por correo electrónico, desde la Directora de Convivencia Escolar al apoderado dentro de los **3 días**



hábiles, desde la realización del Consejo de Convivencia escolar disponiendo una copia de las medidas adoptadas a la Rectora del Colegio.

Notificada la medida adoptada por el Consejo de Convivencia Escolar, el o la apoderada sancionada podrá apelar por escrito a la Rectora del Colegio dentro del **plazo de 5 días hábiles**, pudiendo agregar nuevos antecedentes y solicitar la reconsideración de la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: La Rectora será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo o rechazando la apelación, resolución que deberá informar dentro de un **plazo no superior a 5 días hábiles lectivos**. De esta resolución se entregará una copia a la Dirección de Ciclo respectiva.



**TÍTULO XV: ORGANISMOS, DOCUMENTOS RELEVANTES PARA EL REGLAMENTO
(REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
*ARTÍCULO 60: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

Tiene como misión aprobar los planes de gestión de la Convivencia Escolar, reflexionar respecto de problemáticas de la convivencia y animar la buena convivencia desde todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa. Dirige y convoca reunión de este comité la Directora de Convivencia Escolar, sesionando como mínimo cuatro veces al año, sus sesiones serán siempre de carácter ordinario y sus resoluciones serán vinculantes para los Integrantes de la Comunidad Educativa:

Será conformado por:

- Rectora de la Comunidad Educativa
- Directora de Convivencia Escolar
- Directoras de Ciclos
- Directora Académica
- Presidenta de la Asociación de Padres, Madres y Apoderados o quien sea designado
- Presidente del Centro de Estudiantes o quien sea designado.
- Representante Brigadieres
- Representante Estudiantes
- Jefa área Pastoral
- Representante de docentes
- Representante Asistentes de la Educación

ARTÍCULO 61: PLAN DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Este Plan contempla un calendario de actividades a realizar, con los objetivos, descripción de éstas, con plan, lugar, fecha y responsable de cada una. El ejemplar del Plan de Gestión se encontrará en Rectoría, Directores de Ciclo, Biblioteca y página web del colegio.

ARTÍCULO 62: CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es un organismo consultivo, esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional. Está conformado por los integrantes del Equipo Directivo, Profesionales de la Educación y Equipos de Apoyo. Este realiza propuestas desde lo pedagógico, formativo y otras. En el contexto de la normativa de la Convivencia Escolar, será convocado cuando se estime conveniente por la Rectora y/o la Directora de Convivencia Escolar en el cumplimiento de su cargo.

TÍTULO XVI: VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDOS POR TERCEROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 63: LEY 21.643 “Ley Karin”

Desde el 1 de agosto del año 2024 entró en vigencia Ley 21.643 denominada “Ley Karin”, que abordará aquellas situaciones que tengan relación con los funcionarios del Colegio, entiéndase: docentes, asistentes de la educación, administrativos, personal de servicios y aseos, coordinaciones, encargados de área, directivos, directores y todos aquellos que tengan una labor remunerada en el establecimiento, pudiesen verse afectados con hechos que la ley denomina y entiende como Violencia en el trabajo, ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral. La ley define este tópico, como:

- Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las y los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

ARTÍCULO 64: ACTORES AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL

Considerando que los profesionales y personal que ejercen labores en la Comunidad Educativa, son actores que poseen derechos laborales como trabajadores y a su vez, aquellos derechos que le corresponden como integrantes de la Comunidad Educativa, en dicho entendido se entenderá como actores ajenos a la relación laboral, y con objeto de este Reglamento, a los apoderados, padres, madres, tutores legales y estudiantes, quienes deberán mantener



un buen trato con todo el personal que se desempeñe en el Colegio, respetando su dignidad y manifestando sus opiniones pacíficamente. En el caso contrario, al advertirse la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de los actores mencionados en contra de los funcionarios del colegio, éste debe ser denunciado según los canales establecidos por la institución y/o a cualquier funcionario para que se notifique al personal encargado del Colegio.

Algunos ejemplos de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral:

- Gritos o amenazas.
- Verbalizaciones que expresen intención de causar daño físico o psicológico.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Intimidaciones o coacciones para que el funcionario realice o deje de realizar alguna acción.
- Golpes, empujones, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo
- Insultos, burlas, descalificaciones o humillaciones constantes.
- Llamados telefónicos o mensajes incesantes fuera de horario laboral.
- Presencia física en el lugar de trabajo sin motivo justificado, interrumpiendo las labores.

ARTÍCULO 65: DE LA DENUNCIAS REALIZADAS EN CONFORMIDAD AL PRESENTE TÍTULO

Cuando ocurra este tipo de conductas o similares a ellas, se deberá aplicar por parte del Colegio el Protocolo de Convivencia Escolar, definido en “PROTOCOLO N°4 ante situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre los



miembros de la comunidad educativa”, para estos efectos, así como también el protocolo establecido por la ley Karin y que el colegio ha definido en su normativa interna.

Se ha de considerar que, de conformidad a lo establecido en la ley 21.643 “ley Karin”, el colegio adoptará todas las medidas de resguardo que cautelen la integridad del agredido o denunciante, siendo una de estas la separación del tercero (apoderados, padres, madres y tutores legales) y el trabajador, y por consecuencia la suspensión temporal de la calidad de apoderado incluyendo el impedimento de ingresar a cualquier actividad o recinto del colegio por los plazos establecidos en los protocolos correspondientes.

En relación con los estudiantes en la aplicación del protocolo que demanda el presente título, se aplicará sólo la medida de la normativa interna vigente y en concordancia, entre otros cuerpos normativos, con la Ley General de Educación N° 20.370, Ley N° 21.545 (TEA) y Ley N° 20.845.